

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-180
REFERENTE A LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS
COLLARADA SOLAR, MALADETA SOLAR Y POPA SOLAR,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS VALDEPOZUELO Y HENARES
Y LÍNEAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS.**

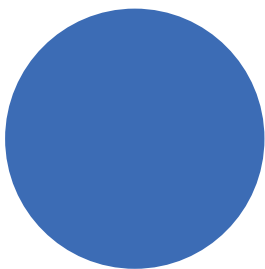
VERSIÓN FINAL DEL PLAN: DOCUMENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA
DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

DOCUMENTO RESUMEN (ART. 24.1.d DE LA LEY 21/2013)

TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANCHUELO Y SANTORCAZ.

COMUNIDAD DE MADRID



**Qualitas
energy**

NOVIEMBRE 2023



ÍNDICE

1	JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	2
2	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	3
3	COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE.....	3
4	RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE (ART. 19 DE LA LEA).....	4
5	CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	7
6	RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ARTS. 21 Y 22 DE LA LEA).....	27
6.1	RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21).....	27
6.2	RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22).....	29
7	MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	40
8	INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.....	40
9	RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADA EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-180.....	3
Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.....	6
Tabla 3. Relación de los contenidos del documento de alcance y su tratamiento en el PEI.....	8
Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.	24
Tabla 5. Alegaciones recibidas durante el trámite de información pública de la versión inicial del PEI.	27
Tabla 6. Resumen de las alegaciones recibidas y su consideración en el expediente.....	28
Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consulta establecido en el art. 22 de la LEA.....	29
Tabla 8. Listado de órganos y entidades administrativas preceptivos a los que se ha solicitado informe.....	30
Tabla 9. Resumen de las respuestas recibidas de las Administraciones consultadas y su consideración en el expediente.....	32
Tabla 10. Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente.	35

1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento resumen, que forma parte del expediente PEI-PFOT-180, se elabora en cumplimiento del artículo 24, apartado 1, epígrafe d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA):

“Artículo 24. Análisis técnico del expediente.

- 1. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:*
- 2. [...] d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración”.*

De este modo, el documento resumen tiene el propósito de facilitar al órgano ambiental el análisis técnico del expediente, describiendo cómo se han integrado en la propuesta final del PEI los aspectos ambientales del estudio ambiental estratégico, así como del resultado de las consultas realizadas y de su consideración.

Para lograr dicho propósito, el documento resumen se ha articulado en los siguientes grandes bloques de información:

1. Antecedentes administrativos, en el que se resumen los hitos principales de la tramitación del expediente, así como las fechas en las que se produjeron dichos hitos.
2. Análisis del cumplimiento del documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico.
3. Análisis de los aspectos ambientales de las alegaciones, respuestas a las consultas e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente.
4. Modo en el que se han integrado los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras (PEI).
5. Un resumen de las consideraciones de carácter ambiental incorporadas en la normativa urbanística del PEI.

2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-180.

HITO	FECHA
Presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art. 18).	16/02/2021
Inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica	26/04/2021
Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (Art. 19).	26/04/2021
Recepción del documento de alcance por parte del promotor.	16/09/2021
Registro de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras y del estudio ambiental estratégico.	27/06/2022
Aprobación inicial del PEI.	24/11/2022
Comienzo del trámite de información pública.	04/01/2023
Comienzo del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.	04/01/2023
Fin del trámite de información pública.	08/03/2023
Fin del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	08/03/2023

3 COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE

El proyecto denominado “Parques solares fotovoltaicos Collarada Solar de 200 MWp, Popa Solar de 100 MWp, Maladeta Solar de 200 MWp y Boliche Solar de 75 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Madrid”, se encuadra en el epígrafe j) del Grupo 3. *Industria energética* del Anexo I “Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª” de la de la LEA, por lo que, según el artículo 7. *Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental* del Título 1 “Principios y disposiciones generales” de la citada Ley, el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA), regulado en los artículos 33 a 44 de la LEA.

Dicho procedimiento **se resolvió tras la emisión por parte del órgano ambiental, en este caso la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), de la Resolución de 17 de enero de 2023, por la que se formulaba declaración de impacto ambiental para el proyecto citado (publicación en el BOCM Núm. 25 del lunes 30 de enero de 2023).**

Por su parte, el Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-180 referente a las “plantas solares fotovoltaicas Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, subestaciones eléctricas Valdepozuelo y Henares y líneas eléctricas asociadas”, **está sometido, en la Comunidad de Madrid, al procedimiento de evaluación estratégica ordinaria** regulado en los artículos 17 a 28 de la LEA, puesto que así ha sido interpretado desde la jurisprudencia, al establecer el Plan Especial el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de industria (art. 6.1 de la LEA).

Es importante señalar que **las infraestructuras objeto del Plan Especial son coincidentes con los elementos del proyecto, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que ya cuenta con declaración de impacto ambiental (DIA) favorable** y que dichas infraestructuras, en la versión final del PEI, se han ajustado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, el condicionado establecido en la DIA, que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria resuelto para el proyecto.

4 RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE (ART. 19 DE LA LEA)

En cumplimiento del artículo 19 de la LEA, el 28 de abril de 2021 el órgano ambiental sometió el borrador del PEI y el Documento Inicial Estratégico (DIE) a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas (consultas previas). Las Administraciones consultadas fueron las siguientes:

1. Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
2. Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
3. Área de Vías Pecuarias de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
4. Área de Política Agraria Común de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
5. Área de Desarrollo Rural de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
6. Área de Agricultura de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
7. Área de Ganadería de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
8. Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.
9. Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo.
10. Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
11. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la D.G. de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
12. Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la D.G. de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas
13. Subdirección General de Protección Civil de la D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.
14. Área de Sanidad Ambiental de la D.G. de Salud Pública. Consejería de Sanidad.

15. Dirección General de Administración Local. Consejería de Vivienda y Administración Local.
16. Departamento de Edafología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid
17. Canal de Isabel II.
18. Cámara Agraria de Madrid.
19. Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.
20. Ayuntamiento de Anchuelo.
21. Ayuntamiento de Santorcaz.
22. Ayuntamiento de Corpa.
23. Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.
24. Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara).
25. Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
26. Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
27. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
28. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. D.G. de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
29. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
30. Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
31. Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación.
32. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
33. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
34. Red Eléctrica de España.
35. Iberdrola Distribución Eléctrica.
36. UFD Distribución Electricidad, S.A.
37. Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
38. Enagás GTS, SAU.
39. Madrileña Red de Gas, S.A.
40. Nedgia, S.A.

41. Ecologistas en Acción.
42. Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
43. WWF/ADEN.A
44. Greenpeace.
45. Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
46. Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
47. Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
48. Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

De las 48 consultas formuladas respondieron 22 organismos, además del partido político Verdes EQUO, inicialmente no consultado. En la tabla siguiente se muestran las respuestas recibidas, así como la fecha de firma de las mismas:

Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.

N.º	Administraciones públicas y personas interesadas que han respondido		Fecha de firma de la respuesta
1	Subdirección General de Protección Civil	Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación	29/04/2021
2	Servicio de Prevención de Incendios	Dirección General de Emergencias	04/05/2021
3	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)		04/05/2021
4	Área de Vías Pecuarias	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	13/05/2021
5	Área de Infraestructuras	Dirección General de Economía Circular	17/05/2021
6	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)		13/05/2021
7	UFD Distribución Electricidad		17/05/2021
8	Área de Planificación	Dirección General de Carreteras de la CM	21/05/2021
9	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	Dirección General de Carreteras	11/05/2021
10	Canal de Isabel II		27/05/2021
11	Ayuntamiento de Anchuelo		03/06/2021
12	Área de Minas	Dirección General de Industria, Energía y Minas	07/06/2021
13	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)		-
14	ADIF		08/06/2021
15	Dirección General de Aviación Civil		08/06/2021*
16	Ecologistas en Acción		18/06/2021
17	Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid		25/06/2021

N.º	Administraciones públicas y personas interesadas que han respondido		Fecha de firma de la respuesta
18	Área de Sanidad Ambiental	Dirección General de Salud Pública	15/07/2021
19	Red Eléctrica de España (REE)		27/07/2021
20	Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa		12/07/2021
21	Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales		04/08/2021
22	Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo		-
23	Verdes EQUO		28/05/2021

** Dos informes.*

Con fecha de firma 16 de septiembre de 2021, el órgano ambiental evacuó el documento de alcance para elaborar el estudio ambiental estratégico incluyendo el resultado de las consultas realizadas.

5 CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A continuación, se muestra una tabla de referencias cruzadas en la que se recogen los contenidos del documento de alcance y se identifican los capítulos o volúmenes de la documentación elaborada en los que han sido atendidos:

Tabla 3. Relación de los contenidos del documento de alcance y su tratamiento en el PEI.

EPÍGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	CONTENIDO			
4.1	Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.	2. Esbozo del contenido y objetivos principales del Plan Especial de Infraestructuras	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.1 y apartado 1.8	
	Analizar conjuntamente la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio "Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras".	3.2. Relación del plan especial con la estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la comunidad de Madrid (2009)	-	
	Analizar la relación del Plan Especial, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas con la "Propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026".	3.3. Relación del plan especial con la propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026	-	
	En relación con el PNIIEC 2021-2030, debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Anexo específico del Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid (Anexo IX)	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.1.4	
Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-		
Deberá tenerse en cuenta la publicación "Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000 (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes).	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-		
En la documentación presentada se ha tomado como superficie de las plantas fotovoltaicas la superficie vallada, para la cual se aportan cifras con pequeñas variaciones en distintos epígrafes. En la próxima fase deben corregirse esas discrepancias; también se explicará por qué existen variaciones tan importantes entre plantas para la relación entre superficie vallada y superficie de ocupación (según los documentos presentados sería de 2,76 para Popa Solar y de 5,01 en Maladeta Solar).	Se han corregido las discrepancias identificadas en el cuanto a la superficie de las PFV, recogiendo en el EsAE un único valor.	-		

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE		TRATAMIENTO EN EL PEI		
EPÍGRAFE	CONTENIDO					
4.2	Se deberá analizar la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados.	3.1 Relación del PEI con el planeamiento municipal vigente	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.8			
	En lo relativo a las infraestructuras hidráulicas, se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos.	9.18.6. Infraestructuras, equipamientos y espacios productivos 10.11 Efectos sobre las Infraestructuras		Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.5 y planos O-4.		
	Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial		-		
	A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras Capítulo 9. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el PEI y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático		Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.4.		
Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras		-			
Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Común (PAC).	Se consensuará con el Órgano ambiental el momento de dar cumplimiento a este epígrafe.		-			
Especificar qué caminos existentes se va a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular.	7. Descripción del PEI		Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.3.			

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE		TRATAMIENTO EN EL PEI	
EPÍGRAFE	CONTENIDO				
4.3	Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.		Capítulo 9. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático		-
	De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico		Capítulo 9.5. Hidrogeología		-
	En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía.		7. Descripción del PEI Anexo específico de fichas de accesos		Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.3.
4.4	Estudio de presencia de fauna con una duración mínima de un ciclo anual completo.				-
	Deberá realizarse una cartografía de hábitats y de vegetación natural a escala de proyecto, teniendo también en cuenta las zonas de afección temporal, con el objeto de realizar una adecuada valoración y de proteger los hábitats de interés comunitario y, en particular, el hábitat prioritario 6220.		9.8 Vegetación 9.10 Hábitats de Interés Comunitario Anexo I. Cartografía		-
	Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.		5. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el Plan Especial de Infraestructuras		-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
4.5	Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático.	Anexo específico de Pérdida de sumidero de CO ₂ por afectación a la vegetación y por ocupación de suelos (Anexo XIII)	-
	Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.	8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local	-
	A nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.	3.2 Relación del PEI con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.1.4.
	Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.	8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local	-
	Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.	8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local. 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
	La normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte de la CHT	11.1.2.2 Medidas preventivas para la protección de cauces (MGP2)	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
La normativa contemplará también toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público.	11.1.2.2 Medidas preventivas para la protección de cauces (MGP2)	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.	

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE		TRATAMIENTO EN EL PEI	
EPÍGRAFE	CONTENIDO				
	Las PFV y sus cerramientos, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.	11.1.2 Medidas preventivas generales	Planos O-04		
	El estudio ambiental estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las atenciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.	10.10.3. Efectos sobre el uso ganadero y el dominio público pecuario Inexistencia de paralelismo con vías pecuarias	-		
	La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).	11.1.2 Medidas generales preventivas	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.		
	En materia de Residuos, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.	11.1.2 Medidas preventivas generales 11.1.2.9 Medidas preventivas para la gestión de residuos Proyecto de ejecución de la obra con el requerido estudio de gestión de residuos	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.		
	En el Estudio ambiental estratégico se incluirá una aproximación preliminar al estudio de residuos, con una estimación del volumen de residuos esperado y de la forma de gestión y coste asociado.	7.Descripción del PEI	-		

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI	
EPÍGRAFE	CONTENIDO			
4.6	Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente	-	
	Se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.	Se considera que es el órgano sustantivo el que dispone de la información necesaria para determinar si se producen o no dichos desequilibrios		-
	Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:			
	La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.	10.16 Efectos sinérgicos y acumulativos 10.6.3 Fragmentación y efecto barrera		-
	La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.	10.4 Efectos sobre los suelos Anexo específico del estudio de erosionabilidad (Anexo XII)		-
Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.	10.3 Efectos sobre la hidrología		-	
Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.	10.5 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC		-	

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE		TRATAMIENTO EN EL PEI	
EPÍGRAFE	CONTENIDO				
	Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.	10.6 Efectos sobre la fauna	-		
	Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.	10.7 Efectos sobre los espacios naturales protegidos	-		
	Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intrusión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.	10.12 Efectos sobre el paisaje		Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.12.1	
	Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.	10.14 Efectos sobre el patrimonio cultural		Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.6	
	Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.	10.2 Efectos sobre la calidad atmosférica	-		
	Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.	Anexo específico referente al Informe sobre la capacidad agrológica del suelo (Anexo X)	-		
	Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.	7. Descripción del PEI	-		
	Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).	7. Descripción del PEI	-		

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
4.6	<p>Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.</p> <p>Deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.</p>	<p>10.15 Efectos sobre los servicios ecosistémicos</p>	-
	<p>Se deben considerar también los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna con las infraestructuras presentes en el territorio o previstas.</p>	<p>10.16 Efectos sinérgicos y acumulativos</p>	-
	<p>Deben valorarse los impactos sinérgicos de la pérdida de suelo y de vegetación, modificación de la escorrentía y del régimen hidrológico, aumento de la erosión en puntos de vertido, etc., teniendo en cuenta el efecto del cambio climático sobre el régimen de precipitaciones.</p>	<p>10.2 Efectos sobre la calidad atmosférica, la salud humana y el cambio climático 10.4 Efectos sobre el suelo 10.5 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC Anexo específico del Estudio del DPH (Anexo II) Anexo específico de Estudios hidrológicos e hidráulicos (Anexo II) Anexo específico de erosionabilidad (Anexo XII)</p>	-
	<p>En cuanto al impacto de la ocupación del suelo por los caminos de acceso, no se han considerado los accesos a las plantas fotovoltaicas ni a las subestaciones. En la próxima fase la documentación deberá completarse en este aspecto para poder valorar el mencionado impacto.</p>	<p>Anexo específico con las fichas técnicas de los accesos a los apoyos (Anexo VIII), descripción de los accesos a las PFV incluidos en el capítulo 7 y evaluación de los efectos por ocupación de suelo incluido en el capítulo.</p>	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<p>Se deben considerar otros impactos como el aumento local de temperatura o el que puedan producir las aguas residuales generadas en las instalaciones. Se deben evitar los reflejos de luz polarizada y la producción de destellos.</p> <p>El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial.</p> <p>A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).</p> <p>El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.</p> <p>El Estudio ambiental estratégico incorporará los resultados del estudio arqueológico a realizar en el ámbito del Plan Especial.</p>	<p>10.2.5 Alteración del clima local 7. Descripción del PEI 10.2.3 Contaminación lumínica</p> <p>10.2 Efectos sobre la calidad atmosférica 10.9 Efectos sobre la población y la salud humana</p> <p>10.2.4 Efectos por campos electromagnéticos</p> <p>10.11 Efectos sobre las infraestructuras</p> <p>Anexo específico con los estudios de prospección arqueológica y las resoluciones administrativas (Anexo VI)</p> <p>11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente</p>	-
4.7	<p>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.</p>		-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
	Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	-
	De acuerdo con lo señalado por la CHT, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona pavimentada.	11.1.1 Medidas generales de diseño. Identificación y definición de los focos potenciales de contaminación 11.1.2.2. Medidas preventivas para la protección de los cauces (MGP2)	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
	Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.	11.1.1 Medidas generales de diseño. Emplazamiento de instalaciones auxiliares 11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la gestión de residuos 13.2.1 Controles generales durante las fases de obra. Control de la gestión de residuos	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
	En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.	11.1.2.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la protección de los cauces	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
	Se deben tomar medidas para evitar el incremento del aporte de sólidos a los cauces.	11.3.2 Medidas preventivas para la protección de los cauces	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<p>Se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.</p> <p>Según indica el Área de Sanidad Ambiental, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizarse el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.</p>	<p>11.1.2.9 Medidas generales preventivas. Medidas generales para la gestión de residuos</p>	-
	<p>De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, deben preservarse de la transformación las parcelas interiores a las plantas que actualmente sustentan vegetación natural. Igualmente, es necesario conservar al máximo posible los actuales linderos entre parcelas agrícolas y su vegetación, por el valor de refugio para la fauna y en general, por su papel favorecedor de la biodiversidad.</p>	<p>11.1.2.12. Medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas (MGP12)</p>	-
	<p>Se debe mantener toda la red de vaguadas y arroyos, estacionales o permanentes, del ámbito del plan, con una zona de reserva naturalizada de, al menos, 20 m a cada lado, para evacuar escorrentías.</p>	<p>6.3. Identificación, cuantificación y evaluación de las alternativas 6.3.2 Evaluación de las alternativas para PFV 9.8.3 Islas de vegetación natural incluidas dentro del vallado de las PFV 11.2.1 Medidas de diseño para la protección ecológica y paisajística 11.3.3 Medidas preventivas para la protección de la vegetación 13.2.1 Controles generales durante las fases de obra. Control de la afección sobre vegetación natural</p>	<p>Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.</p>

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<p>Las líneas eléctricas aéreas objeto del PEI deben cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos.</p> <p>El cumplimiento de dichas medidas debe quedar reflejado en la normativa urbanística del Plan Especial, incluyendo una descripción de los vanos y apoyos donde se han instalado sistemas de protección de avifauna ante la colisión y la electrocución.</p>	11.1.2.7 Medidas preventivas para la protección de la fauna	-
	<p>Los cerramientos de las plantas deben ser permeables para la fauna, y no deben cortar los cauces, que junto con sus riberas deben quedar fuera de las plantas fotovoltaicas, por ser corredores de fauna.</p>	<p>11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la protección de la fauna</p> <p>11.3.5 Medidas preventivas para la protección de la fauna</p> <p>11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la protección de los cauces</p> <p>11.3.2 Medidas preventivas para la protección de los cauces</p>	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
	<p>El cumplimiento de las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos debe quedar reflejado en la normativa urbanística del Plan Especial, incluyendo una descripción de los vanos y apoyos donde se han instalado sistemas de protección de avifauna ante la colisión y la electrocución.</p>	<p>11.1.8. Medidas preventivas para la protección de la fauna</p> <p>11.4.3 Medidas correctoras para evitar la colisión de avifauna</p> <p>13.2.2 Controles particulares</p>	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
	<p>De acuerdo con el estudio del medio, y según lo señalado más abajo respecto a las alternativas, se debe potenciar el soterramiento de líneas eléctricas, especialmente en los corredores migratorios, zonas de concentración de sobrevuelo o elementos del paisaje con valor de conectividad (ríos, humedales, collados, bosques isla, enclaves de concentración de aves). Si esto no es posible, deberán ajustarse las líneas en lo posible a los corredores de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Se compartirán apoyos con otros proyectos de la zona.</p>	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. justificación de la solución adoptada	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<p>En las plantas fotovoltaicas deben utilizarse transformadores secos, para evitar el riesgo de derrames de fluidos refrigerantes y su correspondiente impacto. En caso de no ser posible, se debe justificar y valorar el riesgo de inflamación y vertido. En su caso, los transformadores de aceite se instalarán en un pozo o depósito colector con capacidad suficiente para recoger todo el aceite el caso de vertido.</p> <p>Se realizará un cálculo de la pérdida de superficie forestal, a los efectos de la eventual reforestación compensatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 la Ley 16/1995, de 4 de mayo. La superficie de la reforestación se definirá en función de la superficie forestal afectada por el proyecto final. Sus características técnicas se reflejarán en una Memoria valorada que deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de la reforestación, tanto de su ejecución como de su mantenimiento, debe incluirse en el presupuesto de la obra y estará contemplado dentro de los documentos económico-financieros del Plan Especial.</p>	<p>11.1.2 Medidas generales preventivas. Control de vertidos sobre las aguas</p> <p>11.4.2. Medidas de revegetación específicas 14. Presupuesto</p>	<p>Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.</p> <p>-</p>
	<p>Se deben incluir medidas compensatorias de la pérdida de terreno cinegético.</p> <p>Se debe implementar un programa agroambiental en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona, compensando la superficie de hábitat perdido, y con medidas como creación parcelas con barbecho semillado de leguminosas, mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avitarda, retraso en la recogida de cereal, etc.</p>	<p>11.5.1 Programa de medidas agroambientales para conservación de la avifauna</p> <p>11.5 Medidas particulares compensatorias</p>	<p>-</p> <p>-</p>

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Se incorporarán y aplicarán las medidas adicionales señaladas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales relativas a especies, tanto para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro de las plantas, como para evitar los impactos de colisión y electrocución de la avifauna.	11.4 Medidas particulares correctoras	-
	Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.	6. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.4
	Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.	6. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.4
4.8	Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.	6. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.4
	Deberán tenerse en cuenta y aplicarse los condicionantes señalados por la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales en lo relativo a la definición y valoración de alternativas y, en particular, los siguientes:		

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<p>La presencia de especies de fauna catalogadas y su utilización del territorio debe ser un criterio básico para la definición de alternativas. Igualmente, debe tenerse en cuenta la singularidad de la fauna y la vegetación afectadas y su representatividad a escala municipal y regional. Para las plantas fotovoltaicas, un criterio de evaluación debe ser el ocupar la menor superficie posible; también debe tenerse en cuenta la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. En cuanto a las líneas eléctricas, en las alternativas debe plantearse y valorarse, en lo posible, el soterramiento de los trazados, especialmente en las zonas de mayor valor medioambiental.</p> <p>Se valorará la nueva alternativa de ubicación propuesta por la citada Dirección General para la subestación Valdepozuolo, que la situaría al norte de la planta "Popa Solar", en una zona sin afectaciones y fuera de terreno forestal. Esta ubicación reduciría la longitud de la línea SET Valdepozuolo – SET Henares, evitaría la afección a cauces y hábitats y permitiría compartir parte del trazado con la línea de alta tensión SET Hojarasca – SET Henares (del proyecto PFOT-183, expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 21/088), para el que la DG Biodiversidad y Recursos Naturales también propone una nueva alternativa en el correspondiente informe.</p>	<p>6. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada.</p>	<p>Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.4</p>
	<p>Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.</p>	<p>6.3.4. Evaluación de las alternativas de las subestaciones</p>	<p>Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.4</p>
4.9	<p>Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.</p>	<p>13. Programa de Vigilancia Ambiental</p>	<p>-</p>
		<p>En el Programa de Vigilancia ambiental que se incluya en el proyecto constructivo de la instalación se emplearán los indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras planteadas.</p>	<p>-</p>

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<p>Los programas de seguimiento de los proyectos del Plan Especial incluirán la realización de estudios de seguimiento de avifauna de carácter anual, durante todo el periodo de funcionamiento de la planta.</p> <p>En lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...).</p> <p>La normativa del Plan Especial recogerá la necesidad de incluir un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas en las que las líneas eléctricas se aproximan o cruzan los cauces.</p>	<p>13. Programa de Vigilancia Ambiental</p> <p>13. Programa de Vigilancia Ambiental</p> <p>13. Programa de Vigilancia Ambiental</p>	-
4.10	Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.	Anexo XIV. Resumen no técnico	-
5	Estudio de caracterización de la calidad del suelo para planeamiento urbanístico	Anexo XI. Estudio de caracterización de la calidad del suelo para el planeamiento urbanístico (Ley 5/2003)	-

Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
1	D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación	11.1.2.5. Medidas preventivas de incendios forestales (MGP5) 11.3.4. Medidas preventivas para la protección de las vías pecuarias (MP07)	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
2	D.G. de Emergencias - Servicio de Prevención de Incendios	11.1.2.5. Medidas preventivas de incendios forestales (MGP5)	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
3	IGME	9.3 Geología 9.3.3 Lugares de Interés Geológico (LIG) 9.3.4 Condiciones geotécnicas 9.5. Hidrogeología 10.4.5 Efectos sobre los Lugares de Interés Geológico (LIG)	-
4	Área de Vías Pecuarias	9.18.4. Vías pecuarias 10.10.3 Efectos sobre el uso ganadero y el Dominio Público Pecuario 11.1.2.6. Medidas generales preventivas para la protección vías pecuarias (MGP06)	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
5	D.G. Economía Circular	11.1.2.9. Medidas generales preventivas para la gestión de residuos (MGP09) 9.6 Hidrología 10.3. Efectos sobre la hidrología 9.5 Hidrogeología 10.3.3 Afección a aguas subterráneas Anexo específico: Estudio Hidrológico, Hidráulico y afección DPH (Anexo II)	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
6	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	11.1.2.2 Medidas generales preventivas para la protección de los cauces 11.1.3.1 Medidas generales correctoras para la protección de cauces 11.3.2. Medidas particulares preventivas para la protección de cauces 11.6.1 Medidas particulares correctoras de cauces 10.4. Efectos sobre los suelos	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
7	UFD Distribución Eléctrica	11.1.2.7. Medidas preventivas para la protección de la fauna 9.18.6. Infraestructuras, equipamientos y espacios productivos	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
8	D.G. de Carreteras	9.18.6. Infraestructuras, equipamientos y espacios productivos Anexo específico de los accesos	-

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
9	D.G. de Carreteras CM	Informa favorablemente	-
10	Canal de Isabel II	9.18.6. Infraestructuras, equipamientos y espacios productivos 10.11. Efectos sobre las infraestructuras 11.1.2.10. Medidas generales preventivas para la protección de infraestructuras	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
11	Ayuntamiento de Anchuelo	11.5.1. Programa de medidas agroambientales para la conservación de la avifauna 11.1.2.7. Medidas preventivas para la protección de la fauna 9.9. Flora 10.5.3. Efectos sobre la flora amenazada 10.5.1. Alteración de la cobertura vegetal 10.5.4. Efectos sobre los HIC 11.4.2. Medidas de revegetación específicas Anexo específico de prospección arqueológica y patrimonio 10.2.4. Efectos por campos electromagnéticos 10.16. Efectos sinérgicos y acumulativos 6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. justificación de la solución adoptada	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.4
12	D.G. Industria, Energía y Minas	9.18.5 Derechos mineros 10.10.5 Efectos sobre los recursos mineros 10.11 Efectos sobre las infraestructuras	-
13	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)	10.10.1 Efectos sobre la capacidad agrológica 10.5.3. Efectos sobre la flora amenazada 10.5.1. Alteración de la cobertura vegetal 10.5.4. Efectos sobre los HIC 10.2.5. Efectos sobre el clima local	-
14	ADIF	10.11 Efectos sobre las infraestructuras	-
15	D.G. de Aviación Civil	No se emiten observaciones ni sugerencias particulares para la elaboración del EsAE.	
16	Ecologistas en Acción	3.3 Relación del PEI con el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026. 3.2 Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.	-
17	D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid	9.19 Patrimonio cultural 10.14 Efectos sobre el patrimonio cultural Anexo específico de Estudios de prospección arqueológica	Bloque III Volumen 1. Memoria de Ejecución. Capítulo 1. Apartado 1.6

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
18	Área de Sanidad Ambiental	11.3.6. Medidas particulares preventivas para la protección del patrimonio cultural 10.2. Efectos sobre la calidad atmosférica 10.2.4. Efectos por campos electromagnéticos (incluye inventario de edificaciones próximas) 10.16.3 Efectos sinérgicos y acumulativos sobre la salud humana 11.3.7 Medidas particulares preventivas para la protección de la salud humana	Bloque III Volumen 2. Normativa urbanística. Inclusión de medidas de protección.
19	Red Eléctrica de España	10.11 Efectos sobre las infraestructuras	-
20	S.G. Patrimonio del Ministerio de Defensa	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial	-
21	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	11.4.2. Medidas de revegetación específicas 6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. justificación de la solución adoptada 10.6.2. Alteración y destrucción de hábitats 10.6.3. Fragmentación del territorio y efecto barrera 9.8.3 Islas de vegetación natural incluidas en las PFV 10.5. Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC Anexo específico con el estudio de avifauna 11.5.1. Programa de medidas agroambientales para la conservación de la avifauna 11.1.2.7. Medidas preventivas para la protección de la fauna 13. Programa de Vigilancia Ambiental.	-
22	Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo	10.10.1 Efectos sobre la capacidad agrológica 10.5.3. Efectos sobre la flora amenazada 10.5.1. Alteración de la cobertura vegetal 10.5.4. Efectos sobre los HIC 10.2.5. Efectos sobre el clima local	-
23	Verdes EQUO	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. justificación de la solución adoptada 10.7. Efectos sobre los Espacios Protegidos 10.12. Efectos sobre el Paisaje	-

6 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ARTS. 21 Y 22 DE LA LEA)

6.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21)

Como se ha recogido en la Tabla 1, el 27 de octubre de 2022, conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo sometió la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública, por un período mínimo de 45 días hábiles.

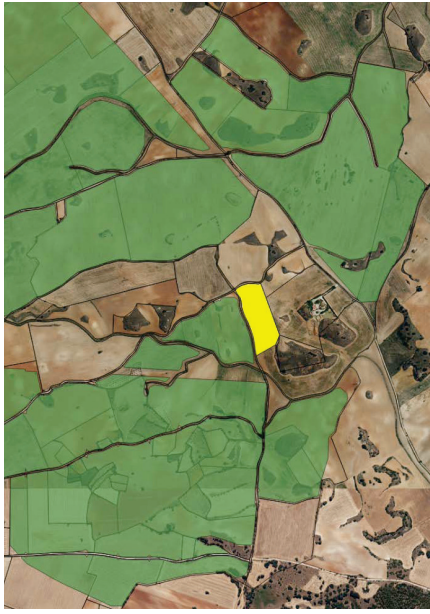
Finalizado dicho período, **se ha recibido 1 alegación** procedente de un particular:

Tabla 5. Alegaciones recibidas durante el trámite de información pública de la versión inicial del PEI.

ID.	Organismo/Entidad/Particular	Fecha	Contenido ambiental (SÍ / NO)
1	Dña. Julia Serrano García	10/05/2023	NO

Se resume a continuación el contenido de la alegación recibida y, para aquellas que han sido estimadas, el modo en que se han tomado en consideración en el expediente:

Tabla 6. Resumen de las alegaciones recibidas y su consideración en el expediente.

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Estimación de la alegación (SI/NO)	Modo en el que se atiende la alegación	Documento en el que se atiende
1	Dña. Julia Serrano García	10/05/2023	Alega que la exclusión de la parcela 2 del Polígono 17 en Santorcaz se ha excluido de la implantación de las PFV y que dicha exclusión produce un daño irreparable en la explotación agrícola futura de la parcela, al quedar rodeada por plantas fotovoltaicas.	NO	<p>Con el fin de cumplir con los requisitos estipulados en la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos, así como en los informes recibidos por los diferentes organismos afectados, el Promotor ha reducido la superficie de implantación de las plantas fotovoltaicas de acuerdo con lo solicitado.</p> <p>Asimismo, con el fin de que exista permeabilidad entre plantas para favorecer la libre circulación de la fauna silvestre, el promotor debe dejar pequeños corredores entre plantas.</p> <p>Tal y como se muestra en la imagen a continuación la parcela 2 del polígono 17 del municipio de Santorcaz se encuentra fuera del área de implantación.</p>  <p>En cualquier caso, la parcela no se encuentra rodeada en su totalidad por fincas incluidas en las PSFY, así como no se restringen los caminos de acceso a la misma por lo que se permite la continuación de la explotación agrícola de la finca sin afectación.</p>	-

6.2 RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22)

6.2.1 ORGANISMOS CONSULTADOS E INFORMES RECIBIDOS

El 4 de enero de 2023, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo sometió la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas, por un plazo mínimo de 45 días hábiles, tal como señalaba el epígrafe **Sexto** del Acuerdo de aprobación inicial (Acuerdo 91/2022, de 24 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid). Los organismos consultados fueron los siguientes:

Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consulta establecido en el art. 22 de la LEA.

Nº	Organismo/Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
1	D.G. de Urbanismo	SÍ	NO
2	D.G. de Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos	NO	-
3	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias	SÍ	SÍ
4	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. SDG de Política Agraria y Desarrollo Rural. Área de Política Agraria Común	NO	-
5	D.G. de Carreteras. Área de Planificación	NO	-
6	D.G. de Patrimonio Cultural	SÍ	SÍ
7	D.G. de Industria, Energía y Minas. Área de Instalaciones Eléctricas	NO	-
8	D.G. de Promoción Económica e Industrial. Subdirección General de Minas y Seguridad industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad	SÍ	NO
9	D.G. de Emergencias. Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos	SÍ	NO
10	D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación. Subdirección General de Protección Civil	SÍ	NO
11	D.G. de Salud Pública. Área de Sanidad Ambiental	NO	-
12	Canal de Isabel II	SÍ	NO
13	Ayuntamiento de Anchuelo	NO	-
14	Ayuntamiento de Santorcaz	NO	-
15	Ayuntamiento de Corpa	NO	-
16	Ayuntamiento de Pezuela de las Torres	NO	-
17	Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara)	NO	-
18	Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones (Ayuntamiento de Arganda del Rey)	SÍ	NO
19	Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	NO	-
20	CHT	NO	-
21	D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. MITECO	NO	-
22	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. D.G. de Carreteras	SÍ	NO
23	ADIF	NO	-
24	D.G. de Aviación Civil	NO	-
25	IGME	SÍ	NO
26	SDG de Patrimonio de la D.G. de Infraestructuras. Ministerio de Defensa	SÍ	NO
27	REE	SÍ	NO
28	Iberdrola Distribución Eléctrica	SÍ	NO
29	UFD Distribución Electricidad, S.A.	NO	-
30	Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)	NO	-

Nº	Organismo/Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
31	Enagás GTS, SAU	NO	-
32	Madrileña Red de Gas, S.A.	SÍ	NO
33	Nedgia, S.A.	SÍ	NO
34	Ecologistas en Acción	NO	-
35	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	NO	-
36	WWF/ADENA	NO	-
37	Greenpeace	NO	-
38	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)	NO	-
39	Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	NO	-
40	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (AGIM - COAG)	NO	-
41	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)	NO	-

Como refleja la tabla anterior, finalizado el plazo de consultas **se han recibido 15 respuestas** de los organismos consultados.

Por su parte, de conformidad con el epígrafe **Cuarto** del Acuerdo 91/2022 de aprobación inicial del PEI, se solicitó informe a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, que se recogen en la tabla siguiente:

Tabla 8. Listado de órganos y entidades administrativas preceptivos a los que se ha solicitado informe.

Nº	Organismos a los que se solicitó informe	¿Emite informe?	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. SDG de Patrimonio	SÍ	NO
2	CHT (MITERD)	SÍ	SÍ
3	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	SÍ	NO
4	Secretaría de Estado de Energía. D.G. de Política Energética y Minas (MITERD)	SÍ	NO
5	D.G. de Patrimonio Cultural. SDG de Patrimonio Histórico	SÍ	SÍ
6	D.G. de Descarbonización y Transición Energética. SDG de Energía	NO	-
7	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias	SÍ	SÍ
8	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	SÍ	SÍ
9	D.G. de Economía Circular. Área de Infraestructuras	SÍ	SÍ
10	Canal de Isabel II, S.A.	SÍ	NO
11	D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación. SDG de Protección Civil	SÍ	NO
12	D.G. de Carreteras	SÍ	NO
13	D.G. de Promoción Económica e Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad	SÍ	NO
14	D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad	SÍ	NO
15	D.G. de Igualdad	SÍ	NO

6.2.2 RESUMEN DE LOS INFORMES RECIBIDOS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN

Se muestra a continuación en formato de tabla el resumen de las respuestas recibidas de las Administraciones consultadas, así como su consideración en el expediente (Tabla 9). Se incluye la misma información para los informes preceptivos recibidos (Tabla 10).

Tabla 9. Resumen de las respuestas recibidas de las Administraciones consultadas y su consideración en el expediente.

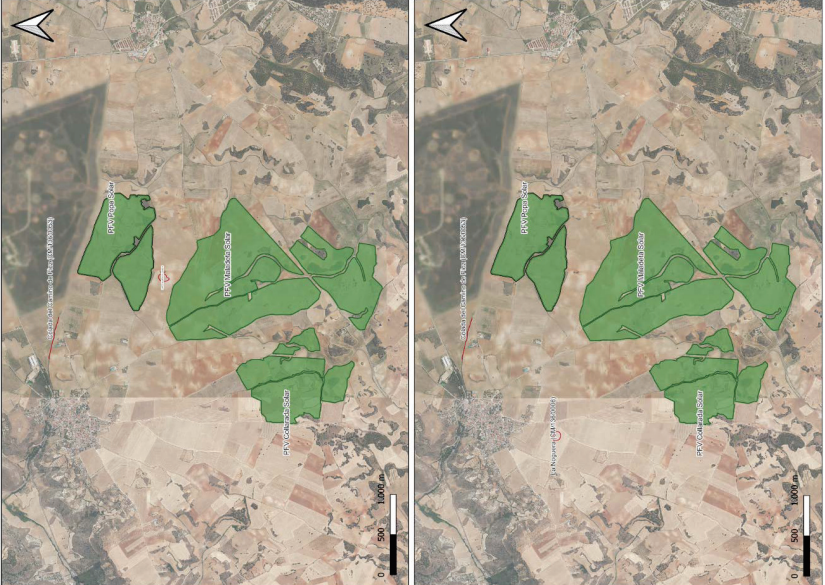
ID.	Administración consultada	Fecha de la respuesta	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende en el expediente	Documento en el que se atiende
1	D.G. DE URBANISMO	26/05/2023	Se informa que el Plan Especial ya fue informado por la Subdirección General de Urbanismo, no procediendo legalmente la emisión de nuevo informe por su parte durante la fase procedimental en la que se encuentra el citado expediente. Respecto a las Vías Pecuarias: El emplazamiento de las Plantas Solares Fotovoltaicas deberá respetar el Dominio Público Pecuario, situándose, tanto la planta como sus infraestructuras, incluido el vallado, fuera del mismo. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos, su tramitación será remitida al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, siendo su autorización condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento en el marco de la planificación de uso y gestión de las vías pecuarias. En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Por todo ello, se deben estudiar otras variantes que no afecten a dominio público pecuario. Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y torres no es autorizable en dominio público pecuario. Los vehículos y maquinaria deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En materia de agricultura: Las Plantas Solares Fotovoltaicas Collarada Solar, Maladeta Solar, Popa Solar y todas sus infraestructuras asociadas, afectan a la superficie de cultivos leñosos y suelos con capacidad agrológica 2 y 3 así como parcelas de regadío. No se considera viable el Plan Especial de Infraestructuras por lo que se recomienda una ubicación diferente.	-	-
3	D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. ÁREA DE VÍAS PECUARIAS	21/07/2023		Se presenta una reducción del emplazamiento seleccionado con el fin de reducir el impacto generado. Esta modificación supone una importante reducción de superficie ocupada por las PVV, principalmente de Collarada Solar y la eliminación, previamente, de la planta Bolliche Solar. Además de lo anterior, como Anexo al presente documento, se incluye la respuesta elaborada por Qualitas energy al informe del Área de Vías Pecuarias.	EsAE de fecha junio de 2022, aprobado inicialmente: 10.10.3 Efectos sobre el uso ganadero y el dominio público pecuario. 11.1.2 Medidas preventivas generales Respuesta al informe del Área de Vías Pecuarias, incluido como anexo del presente documento. PEI Bloque I Documentación Informativa: - Volumen 1 Memoria informativa - Volumen 2 Planos de Información PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 1 Capítulo 1 - Volumen 2 Normativa urbanística - Volumen 3 Planos de Ordenación
6	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL	10/10/2023	Esta D.G. informa favorablemente las obras del Proyecto de central eléctrica solar fotovoltaica (Maladeta y Collarada), en los términos municipales de Santorcaz, Pezuela de las Torres y Anchuelo (Madrid), promovidas por Maladeta Solar S.L. y Collarada Solar S.L., y establece una serie de prescripciones en cuanto a los yacimientos y bienes inventariados.	Las prescripciones incluidas en el informe de la D.G. de Patrimonio Cultural se recogen en el apartado 1.7.8 de la Memoria del Bloque I, en el apartado 1.8 de la memoria del Bloque III y en la Normativa Urbanística del PEI.	PEI Bloque I Documentación Informativa: - Volumen 1 Memoria informativa - Volumen 2 Planos de Información PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 1 Capítulo 1 - Volumen 2 Normativa urbanística - Volumen 3 Planos de Ordenación
8	D.G. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL. ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	16/03/2023	Esta D.G. considera que se debe dar traslado a los titulares de las explotaciones indicadas del Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-180).	Con fecha 16 de marzo de 2023, de una parte, las sociedades Collarada Solar, S.L., Maladeta Solar, S.L., Popa Solar, S.L. y Bolliche Solar, S.L., y de otra los concesionarios del permiso de investigación minero otorgado el 19 de octubre de 1998 sobre el proyecto Mari Tere en el municipio de Anchuelo/Villalbilla, firmaron el "Acuerdo para el Uso Compatible por las partes de la concesión minera Mari Tere con la SET Valdepozuolo, la línea aérea de evacuación Valdepozuolo-Henares y la línea soterrada de media tensión".	PEI Bloque I Documentación Informativa: - Volumen 1 Memoria informativa, apartado 1.8 Afecciones sectoriales
9	D.G. DE EMERGENCIAS. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS	17/05/2023	Desde la D.G. de Emergencias, con fecha 29/04/2021 ya se emitió informe en el que no se realizaban observaciones ni sugerencias. Se reitera lo ya informado con fecha 29/4/2021.	-	-

ID.	Administración consultada	Fecha de la respuesta	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende en el expediente	Documento en el que se atiende
10	D.G. DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	18/05/2023	<p>En el caso de las infraestructuras propuestas, dado que afectan a montes preservados y suelo forestal, deben tenerse en cuenta las medidas preventivas del Anexo 2 del Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid.</p>	<p>En el ESAE aprobado inicialmente (junio de 2022), entre la legislación autonómica a considerar en el futuro proyecto se incluye el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA).</p> <p>Además, como medida preventiva MGP5, se incluye la siguiente: <i>Para minimizar el riesgo de incendio durante el período de obras, se dará cumplimiento a las medidas de prevención de incendios recogidas en la legislación específica: Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).</i></p> <p>Las consideraciones del informe se incluyen también en las Normas Urbanísticas del PEI.</p>	<p>ESAE de junio 2022: 11.1.2.5. <i>Medidas preventivas de incendios forestales (MGP5). Medidas preventivas a adoptar por el riesgo de incendio</i></p> <p>PEI Bloque III Documentación Normativa, Volumen 2 <i>Normativa urbanística</i>, art. VI.5 <i>Protección contra el riesgo de incendio</i></p>
12	CANAL DE ISABEL II, S.A.	12/05/2023	<p>[...] el Plan Especial deberá recoger las infraestructuras gestionadas por Canal YII que han sido relacionadas en el informe presentado, con la calificación urbanística que contemple su naturaleza, así como estudiar las afectaciones que se produzcan sobre las mismas y establecer las soluciones que resulten adecuadas para resolver tales afectaciones.</p> <p>Se incluirá en la normativa urbanística del PEI: - El régimen de protección relativo a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 5 del apartado IV de las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal YII de 2012 (modificadas en 2021) - Un precepto que establezca que cualquier retranqueo y/o afectación sobre las infraestructuras del Canal YII deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública, la cual podrá imponer los condicionantes necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. - Se deberá contemplar la necesidad de que las eventuales ocupaciones que se produzcan hayan de realizarse al amparo de las preceptivas autorizaciones o que se modifique la delimitación del PEI para que no afecte a terrenos ni bienes de esta Empresa Pública.</p>	<p>En el municipio de Anchuelo se producirá afectación por cruzamiento del vuelo de la línea aérea LAAT 220 KV ST Valdepozeulo - ST Henares con infraestructuras del Canal de Isabel II, todo lo cual se describe en el PEI en los documentos de memoria y planos de los Bloques I Documentación Informativa y Bloque III Documentación Normativa. Esta afectación de cruzamiento por vuelo no alterará las condiciones de calificación urbanística del suelo en las infraestructuras existentes del Canal de Isabel II.</p> <p>En el Volumen 2 Normativa Urbanística del PEI se incluye el correspondiente artículo en el que se recoge lo indicado en el informe.</p>	<p>PEI Bloque I Documentación Informativa: - Volumen 1 Memoria informativa, punto 1.8 - Plano I-2.2</p> <p>PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 1 Capítulo 1, punto 1.5.2 - Volumen 2 <i>Normativa urbanística</i>, artículo VI.8. <i>Protección de infraestructuras del Canal de Isabel II</i></p>
18	AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	02/06/2023	<p>De acuerdo con la documentación aportada, la actuación prevista no afecta al suelo incluido dentro del término municipal de Arganda del Rey, por lo que, desde una perspectiva exclusivamente técnico-urbanística, el Ayuntamiento no considera oportuno realizar la valoración de la citada documentación si bien comenta que no ha entrado a valorar otras posibles afectaciones debidas a infraestructuras existentes.</p>	-	-
21	D.G. DE CARRETERAS. DEMARCAÇÃO DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID	02/06/2023	<p>Se informa que el proyecto de las plantas solares fotovoltaicas "Collarada Solar", "Maladeta Solar" y "Popa Solar" y su infraestructura de evacuación, en Anchuelo y Santorcaz no genera afectaciones a la Red de Carreteras del Estado competencia de esta Demarcación.</p>	-	-
24	IGME	02/06/2023	<p>Desde el IGME se aporta información para su consulta en caso de ser necesario, relativa a la Hidrogeología, los puntos acuíferos y el patrimonio geológico.</p>	-	-
25	SDG DE PATRIMONIO. D.G. DE INFRAESTRUCTURA. MINISTERIO DE DEFENSA	05/07/2023 14/11/2023	<p>En el informe de fecha 05/07/2023 esta Subdirección General informó FAVORABLEMENTE la tramitación del PEI-PFOT-160. Posteriormente, en el informe de fecha 14/11/2023 se condiciona el informe favorable anterior, al cumplimiento de los siguientes nuevos requerimientos de seguridad: - Realizar la instalación del sistema de detección de presencia por campos electromagnéticos con cable de fibra óptica con apoyo de cinco cámaras DOMO en los 4.000 metros restantes del perímetro de la estación. - Instalación de dos cámaras DOMO en la torre de comunicaciones.</p>	<p>Los nuevos condicionantes establecidos por el Ministerio de Defensa se incorporan en la normativa urbanística del PEI.</p>	<p>PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 2 <i>Normativa urbanística</i>, artículo VI.9. <i>Protección de instalaciones de Defensa Nacional</i></p>

ID.	Administración consultada	Fecha de la respuesta	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende en el expediente	Documento en el que se atiende
26	REE	17/07/2023	<p>Puede resultar afectada la Línea aérea eléctrica a 400kV D/C Fuentes de la Alcarria-Loeches/Anchuelo-Trillo, siendo esto independiente de los procedimientos de acceso y conexión.</p>	<p>La línea aérea Fuentes de la Alcarria-Loeches / Anchuelo-Trillo 400 kV propiedad de REE, cruza entre las islas M1-M2 y M3 de la PFV Maladeta Solar, quedando fuera de sus recintos, tanto la línea como la zona de protección. Se ha verificado que se cumple con las medidas de seguridad requeridas. Esto se describe en el PEI en los documentos de memoria y planos de los Bloques I Documentación Informativa y Bloque III Documentación Normativa.</p> <p>En el Volumen 2 Normativa Urbanística del PEI se incluye el correspondiente artículo en el que se regulan las condiciones específicas.</p>	<p>PEI Bloque I Documentación Informativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Memoria Informativa, punto 1.8 - Volumen 2 Planos de Información, Plano I-2.1 <p>PEI Bloque III Documentación Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Capítulo 1, punto 1.5.2 - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.12 Afecciones a Infraestructuras de Red Eléctrica de España (REE) - Volumen 3, Plano O-4
27	IBERDROLA	10/05/2023	<p>Se recuerda que, en caso de no garantizar las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo a su costa.</p>	-	-
31	MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.	09/05/2023	<p>Madrileña Red de Gas, no dispone de redes en las zonas indicadas, por lo que no teme posibles afecciones con la red de gas.</p>	-	-
32	NEDGIA, S.A.	11/05/2023	<p>Se comunica que, en la actualidad SI existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona de proyecto.</p> <p>Todas las instalaciones y canalizaciones de gas tanto existentes, pudiendo ser afectadas por proyectos y obras o no, como futuras, se rigen de acuerdo al Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.</p>	<p>La zona de afección a infraestructuras de NEDGIA que se indica en el informe se ha incorporado a los planos I-2 del Bloque I y O-4 del Bloque III del PEI.</p> <p>En el Volumen 2 Normativa Urbanística del PEI se incluye el correspondiente artículo en el que se regulan las condiciones específicas.</p> <p>Por otro lado, Únicamente se ven afectados los gasoductos Rotaza y Zarato, propiedad de Exolum, quienes han otorgado la autorización correspondiente, mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2023, que señala lo siguiente:</p> <p><i>Analizada su solicitud, y sin perjuicio de los permisos, licencias urbanísticas y demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación, Exolum autoriza que se realicen las actuaciones necesarias ante los trabajos indicados en el asunto (proyecto de línea aérea de alta tensión en 220 kV con origen en SET Valdepozuelo 220/30 kV y final en SET Henares), siempre que las afecciones con los oleoductos Rola-Zaragoza y Zaragoza-Torrejón, se realicen de acuerdo a las condiciones que se establezcan para cada una de ellas [...]</i></p>	<p>PEI Bloque I Documentación Informativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Memoria Informativa, punto 1.8 - Volumen 2 Planos de Información, Plano I-2.1 <p>PEI Bloque III Documentación Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Capítulo 1, punto 1.5.2 - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.12 Afecciones a instalaciones de gas - Volumen 3, Plano O-4

Tabla 10. Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente.

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
1	MINISTERIO DE DEFENSA. SDG DE PATRIMONIO	05/07/2023	[...] una vez recabados los oportunos informes técnicos a lo expresamente previsto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, esta Subdirección General informa FAVORABLEMENTE a su tramitación.	-	-
2	CHT	31/05/2023	[...] en el ámbito de implantación de las plantas solares y sus líneas de evacuación discurren varios cauces de dominio público, por lo que para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo. En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 metros de anchura. Además, toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura deberá contar con la preceptiva autorización previa de este Organismo para que será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio del cauce afectado, así como una estimación de la zona de flujo preferente.	En el EsAE de fecha junio de 2022 ya se incluyeron medidas destinadas a la protección de los cauces: - 11.3.2. Medidas preventivas para la protección de los cauces zona de estudio (MP03) - 11.3.2.1. Protección del DPH y zona de servidumbre de cauces en la zona de estudio (MP04) - 11.3.2.2. Mantenimiento de la calidad de las aguas (MP04) La obligación de solicitar autorización al Organismo de Cuenca (en este caso CHT) para la ejecución de las PFV, se incluye como medida en el capítulo 8 del EsAE modificado, así como en la normativa del PEI.	Estudio Hidrológico, Hidráulico y DPH incluido como Anexo II del EsAE de fecha junio de 2022. EsAE modificado: Capítulo 8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del PEI. Medidas preventivas para la protección de los cauces. PEI Bloque I Documentación Informativa: - Volumen 1 Memoria Informativa, punto 1.8 - Volumen 2 Planos de Información, Plano I-2.1 PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 1 Capítulo 1, punto 1.5.2 - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.3 Protección de cauces - Volumen 3, Plano O-4
3	D.G. DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	01/02/2023	Se emite informe favorable a efectos de lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, por la que cualquier normativa o instrumento urbanístico debe adaptarse a dicha normativa.	-	PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.11 Telecomunicaciones
4	D.G. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. MITERD	09/02/2023	[...] Las plantas fotovoltaicas Collarada Solar, de 200 MWp, Popa Solar, de 100 MWp y Maladeta Solar, de 200 MWp, en la provincia de Madrid, cuentan con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica Anchuelo 400 kV [...] propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.	-	-

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
5	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. SDG DE PATRIMONIO HISTÓRICO	10/10/2023	<p>El proyecto se desarrolla en unos términos municipales en el que se localizan en su área de influencia varios Bienes inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Por ello, se han autorizado estudios arqueológicos de valoración de afecciones al patrimonio, en función de cuyos resultados la D.G. de Patrimonio Cultural ha informado lo siguiente:</p> <p>CENTRAL ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA POPA SOLAR: EXPTE. RES/0374/2020 Se informa favorablemente las obras del Proyecto de central eléctrica solar fotovoltaica (Popa Solar), en el término municipal de Santorcaz (Madrid). El informe establece una serie de prescripciones para su construcción.</p> <p>CENTRALES ELÉCTRICAS SOLARES FOTOVOLTAICAS MALADETA Y COLLARADA: EXPTE. RES/1176/2019 Se informa favorablemente las obras del Proyecto de central eléctrica solar fotovoltaica (Maladeta y Collarada), en los términos municipales de Santorcaz, Pezuela de las Torres y Archuelo (Madrid). El informe establece una serie de prescripciones para su construcción.</p>	<p>Como se aprecia en la imagen siguiente, la implantación de la PFV Popa Solar excluye el ámbito del yacimiento inventariado CM/136/0013 – Charca del Sepal. La justificación se encuentra en el apartado 1.6 de la memoria del Bloque III.</p> <p>De igual modo, la implantación de la PFV Collarada Solar excluye el ámbito del yacimiento inventariado CM/136/0006 – La Noguera. La justificación se encuentra en el apartado 1.6 de la memoria del Bloque III.</p> 	<p>Capítulo 8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del PEI. Medidas preventivas para la protección del Patrimonio Cultural (MP1-1), del ESAE modificado.</p> <p>PEI Bloque I Documentación Informativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Memoria Informativa, punto 1.7.8 <p>PEI Bloque III Documentación Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Capítulo 1, punto 1.6 - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.1 Protección del patrimonio
6	D.G. DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA. SDG DE ENERGÍA			<p>Las prescripciones contenidas en el informe se han incluido como medidas preventivas en el capítulo 8 del ESAE modificado, completando de este modo el capítulo 11 del ESAE de junio de 2022. Además, se recogen en el apartado 1.7.8 de la Memoria del Bloque I, en el apartado 1.6 de la Memoria del Bloque III y en la Normativa Urbanística del PEI.</p>	

A fecha de elaboración del presente documento no se ha recibido el informe.

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
7	D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. ÁREA DE VÍAS PECUARIAS	20/01/2023	<p>[...] el emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas, así como de la línea soterrada de media tensión y de la línea aérea de evacuación afecta a las siguientes vías pecuarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea Soterrada Media Tensión cruce con la Colada de Corpa a Santorcaz - Línea Aérea SET Valdepozeulo-SET Henares cruce con la Colada de San Pedro y con la Colada del Abrevadero <p>[...] todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>Los cruzamientos con vías pecuarias de las líneas de 30 kV y de la LAAT 220 KV ST Valdepozeulo – ST Henares, se describen en las memorias y planos del Bloque I y Bloque III del PEI.</p> <p>En el Volumen 2 Normativa Urbanística del PEI se incluye el correspondiente artículo en el que se recogen las prescripciones a seguir.</p> <p>En el plano O-4 se representan las distintas afecciones relacionadas con las vías pecuarias existentes, y en el artículo normativo VI.4 del PEI se regulan las condiciones específicas a cumplir.</p> <p>Además, como Anexo al presente documento, se incluye la respuesta elaborada por Qualitas energy al informe del Área de Vías Pecuarias.</p>	<p>ESAE de fecha junio de 2022, aprobado inicialmente:</p> <p>10.10.3 Efectos sobre el uso ganadero y el dominio público pecuario.</p> <p>11.1.2 Medidas preventivas generales</p> <p>PEI Bloque I Documentación Informativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Memoria Informativa, punto 1.8 - Volumen 2 Planos de Información, Plano I-2.1 <p>PEI Bloque III Documentación Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Capítulo 1, punto 1.5.2 - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.4. Protección de vías pecuarias - Volumen 3, Plano O-4 <p>Anexo del presente documento.</p> <p>Capítulo 8 del ESAE modificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas para la protección de la vegetación - Medidas para la protección de la fauna <p>PEI Bloque I Documentación Informativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Memoria Informativa - Volumen 2 Planos <p>PEI Bloque III Documentación Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Volumen 1 Capítulo 1 - Volumen 2 Normativa urbanística: <ul style="list-style-type: none"> o Artículo III.1.5 Condiciones estéticas y de los materiales o Artículo III.2 Condiciones para vallados o cerramientos o Artículo IV.2 Condiciones de protección y seguridad o Artículo V. Normas de integración paisajística y protección del medio: <ul style="list-style-type: none"> ▪ V.1 Normas generales ▪ V.1.1 Condiciones generales para la integración paisajística de la infraestructura ▪ V.1.2 Condiciones generales para el diseño de las planta solares fotovoltaicas ▪ V.1.3 Condiciones para las líneas de alta tensión ▪ V.1.4 Condiciones para el Programa de Medidas y el Plan de Vigilancia Ambiental ▪ V.2 Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística ▪ V.3 Protección frente a emisiones radioeléctricas <ul style="list-style-type: none"> o Artículo VI.3 Protección de cauces o Artículo VI.4. Protección de vías pecuarias
8	D.G. DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES	16/02/2023	<p>[...] deberán tomarse en cuenta las siguientes medidas:</p> <p>Para la protección de la flora: Deberá señalizarse la presencia de las especies catalogadas antes de realizar desbroces. Se evitará la tala de arbolado y las podas abusivas. Se solicita una cartografía que abarque la zona que puede verse afectada por el proyecto. Se deberá realizar un inventario de especies en los terrenos afectados por montes preservados. Se preservarán las isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones como reservorios de biodiversidad. Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías.</p> <p>Respecto a la fauna: Se debe evitar el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, favoreciendo el horario diurno de las actuaciones evitando el exceso de ruido al amanecer y anochecer. Se priorizarán los métodos de excavación sin zanja. Se evitará afectar por acopios, nuevos caminos etc a zonas húmedas tanto temporales como permanentes. Conforme al estudio de avifauna presentado por el promotor implantación del proyecto se definen distintas Zonas relevantes para la avifauna (ZRA), estando directamente afectada por la superficie de las PSFV la ZRA-02 "Cultivos entre Corpa y Santorcaz", de notable interés para las especies de aves esteparias y ligadas a medios abiertos. Por ello, para que la actuación resulte viable, resulta imprescindible reducir, eliminar o reubicar las plantas de Collarada y Maladeta de tal forma que no se instalen sobre la ZRA 02 y evitar la afección directa al corredor principal más allá de las 15 ha por planta que esta Dirección General ha considerado como la superficie máxima que no bloquea la funcionalidad del mismo. El proyecto supone la desaparición de 466 ha de territorio de caza (coto de caza mayor M-10628 "Santorcaz") esta situación ha de ser correctamente compensada.</p> <p>Deberán cumplirse, además, las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iluminación: se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible - Vallado perimetral: Sería muy favorable eliminar el vallado perimetral, allí donde sea posible. En caso de no poder prescindir de dicha estructura por motivos de seguridad de la instalación, el cercado deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones 	<p>Capítulo 4 del ESAE modificado recoge esta recomendación para el diseño definitivo de las plantas solares Collarada Solar y Maladeta Solar. Por tanto, los vallados de ambas plantas solares se han visto reducidos en relación con la versión aprobada inicialmente. Como consecuencia, en la versión definitiva del PEI se han modificado los planos correspondientes y los datos contenidos en las memorias de los Bloques I y III.</p> <p>Capítulo 7 del ESAE modificado, mediante el que se modifica el capítulo 11.3.3 <i>Medidas preventivas para la protección de la vegetación</i> del ESAE aprobado inicialmente, incorporando las consideraciones recogidas en el informe respecto a la protección de la flora, que no estuvieran recogidas en dicho ESAE.</p> <p>También en el capítulo 7 del ESAE modificado se exponen las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la ejecución del PEI. En este capítulo se incluyen nuevas medidas, procedentes de la DIA, para compensar la pérdida de terreno cinegético.</p> <p>En el capítulo 10. <i>Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente</i> del ESAE, de fecha junio de 2022, aprobado inicialmente, se han evaluado los efectos de la fase de desmantelamiento de las instalaciones.</p> <p>En el capítulo 7 del presente documento se incluye la siguiente medida, que viene a completar el capítulo 11.1.1 <i>Medidas generales de diseño</i> del ESAE aprobado inicialmente: <i>Al final de la vida útil de las instalaciones (25-30 años tras la puesta en marcha), en base a las observaciones del programa de vigilancia ambiental y del estado de los terrenos en el entorno, se redactará, en coordinación con el Organismo Ambiental, un Plan de Desmantelamiento y Restauración del terreno afectado, que se ajustará a las condiciones y expectativas ambientales del momento.</i></p> <p>Se han incluido en la normativa del PEI las consideraciones de los informes de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales.</p> <p>En el punto 1.10.3 <i>Cumplimiento de lo requerido a efectos ambientales en el proceso de información pública a la aprobación inicial del PEI</i>, de la memoria del Boque III, se incluye la relación de modificaciones llevadas a cabo en la versión definitiva del plan como consecuencia del informe, así como la relación de toda la normativa en el PEI en la que se atiende a las cuestiones requeridas para la protección del medio ambiente.</p>	

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
9	D.G. DE ECONOMÍA CIRCULAR	15/11/2023	<p>accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre ni cinegética</p> <p>- Diseño: se primará el diseño de proyectos de restauración ecológica, según los criterios de Mola et al. (2018), enfocados a alcanzar un nivel alto de calidad.</p> <p>Los promotores estarán obligados, siempre que sea técnicamente posible, a utilizar los apoyos ya existentes Esta Dirección General no informará favorablemente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos.</p> <p>La instalación de nuevas líneas deberá adaptarse a:</p> <p>Se evitarán las zonas sensibles para la avifauna y, en todo caso, será obligatorio el soterrado de las líneas. En los tramos aéreos que resulten después de aplicar lo establecido en los condicionados anteriores, se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna.</p> <p>El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera. la instalación de líneas eléctricas ha de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes,</p> <p>En caso de aprobación del PEI deberá cumplirse con las indicaciones respecto a plataformas y accesos de trabajo indicados en el informe de la D.G. de Biodiversidad.</p> <p>Se consideran válidas las medidas preventivas propuestas por el promotor. Las medidas correctoras y compensatorias señaladas por esta Dirección deberán incluirse junto con las del informe del 27 de abril de 2022 y las del promotor.</p> <p>Una vez finalizada la actividad, el proyecto deberá ser desmantelado y restaurado el terreno afectado en un plazo no superior al año desde el cese de actividad.</p> <p>En cuanto a la normativa urbanística se aconseja incluir un punto en la memoria de ordenación del PEI sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística.</p> <p>Si durante la ejecución del Proyecto se pudiera producir afectación alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.</p> <p>Se deberán tener en cuenta las medidas preventivas para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.</p> <p>El informe recoge el marco jurídico de aplicación para la producción y gestión de residuos en la Comunidad de Madrid, así como una serie de consideraciones generales relativas a su gestión y valorización.</p> <p>En relación con las actividades potencialmente contaminantes del suelo, el informe establece lo siguiente:</p> <p>[...] tanto las subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias, como las plantas de producción de energía fotovoltaica con instalaciones de conversión y transformación, están catalogadas como actividades potencialmente contaminantes del suelo, por lo que tienen obligación de presentar los Informes de Situación del Suelo especificados en el precepto anteriormente citado.</p>	<p>Las consideraciones recogidas en el informe son muy similares a las del informe de esta D.G. presentado durante el trámite de consultas previas para la emisión del documento de alcance.</p> <p>Dichas consideración ya fueron recogidas en el EsAE de junio de 2022 aprobado inicialmente, en el que se establecía la obligatoriedad de recoger en los pliegos de prescripciones técnicas, de obligado cumplimiento por parte de los contratistas, todas las medidas y acciones que eviten la contaminación del medio, además de presentar un Plan de Gestión de Residuos en el que se establezcan las características del punto limpio y la gestión y transporte de los residuos generados.</p>	<p>Artículo VI.5 Protección contra el riesgo de incendio</p> <p>o Apéndice a las Normas</p> <p>- Volumen 3 Planos</p> <p>EsAE de fecha junio de 2022:</p> <p>11.1.1. Medidas generales de diseño. Emplazamiento de instalaciones auxiliares (MGD08)</p> <p>11.1.2.9 Medidas preventivas para la gestión de residuos (MGF0)</p> <p>PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.2 Gestión de residuos</p>

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
			Estudio de gestión de residuos En la fase de proyecto, se deberá incluir en todos los proyectos de ejecución derivados del plan especial evaluado, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Este estudio, debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y entre ellas las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generan en obra. Entre otros aspectos se deberá estimar la cantidad de residuos generados, así como hacer una valoración de los costes derivados de su gestión que deberá formar parte del presupuesto del proyecto.	Además, la normativa urbanística del PEI establece un artículo específico para el cumplimiento de los requerimientos en materia de residuos establecido por la D.G. de Economía Circular.	
10	CANAL DE ISABEL II, S.A.	08/03/2023	Respecto a las afectaciones a las instalaciones adscritas al CYII, se adjunta el informe elaborado por la Subdirección de Patrimonio y se informa de la necesidad de solicitar en la Ventanilla única de atención a promotores los permisos y condicionantes técnicos necesarios previamente a la redacción del Proyecto de Construcción.	-	-
11	D.G. DE SEGURIDAD, FORMACIÓN, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11/01/2023	Se indica que no hay nuevas sugerencias u observaciones que realizar y la necesidad de tener un Plan de autoprotección conforme lo establecido en el R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, se refiere a las subestaciones eléctricas.	En el Volumen 2 Normativa Urbanística del Bloque III, se incluye un artículo normativo en el que se recoge esta cuestión.	PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.5. Protección contra el riesgo de incendio
12	D.G. DE CARRETERAS, CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	10/02/2023	En el informe emitido se informa que ninguna carretera tiene interacción con las infraestructuras del PEI aunque se han identificado varias incluidas en el ámbito de estudio: M-213, CM-2004 y M-235/CM-235. No obstante, se recuerda que las distancias de cruces y paralelismos deben ser plasmadas en planos específicos de carreteras y que la autorización de las actuaciones debe ser solicitada por el titular.	La infraestructura proyectada no afectará directamente a las carreteras existentes de la Comunidad de Madrid, si bien se accederá a las PFV desde el camino público existente que conecta con la M-225, todo lo cual se describe en las memorias y planos de los Bloques I y III del PEI. En el Volumen 2 Normativa Urbanística del Bloque III se incluye un artículo normativo en el que se regulan las condiciones a cumplir en caso de posibles afectaciones a carreteras de la CM.	PEI Bloque I Documentación Informativa: - Volumen 1 Memoria informativa, punto 1.8 - Volumen 2 Planos de Información, Plano I-2.1 PEI Bloque III Documentación Normativa: - Volumen 1 Capítulo 1, punto 1.5.2 - Volumen 2 Normativa urbanística, artículo VI.6 Cruzamientos y paralelismos con carreteras de la Red de la Comunidad de Madrid - Volumen 3, Plano O-4
13	D.G. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL, ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	16/03/2023	[...] se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada por las líneas indicadas en el Plan por lo que considera se deberá trasladar a los titulares de las explotaciones indicadas del PEI, plantas solares fotovoltaicas Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, subestaciones eléctricas Valdepozuolo y Henares y líneas eléctricas asociadas.	Como se ha comentado anteriormente, con fecha 16 de marzo de 2023, de una parte, las sociedades Collarada Solar, S.L., Maladeta Solar, S.L., Popa Solar, S.L. y Boiche Solar, S.L., y de otra los concesionarios del permiso de investigación minero otorgado el 19 de octubre de 1998 sobre el proyecto Mari Tere en el municipio de Anchuelo/Villabilla, firmaron un acuerdo para compatibilizar las infraestructuras objeto del PEI con la concesión minera Mari Tere.	"Acuerdo para el Uso Compatible por las partes de la concesión minera Mari Tere con la SET Valdepozuolo, la línea aérea de evacuación Valdepozuolo-Henares y la línea soterrada de media tensión", de 16 de marzo de 2023, incluido como Anexo al presente documento. PEI Bloque I Documentación Informativa: - Volumen 1 Memoria informativa, apartado 1.8 Afectaciones sectoriales
14	D.G. DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD	10/01/2023	[...] desde este centro directivo, no se puede emitir informe de impacto según la normativa que así la regula, ya que dicha normativa sólo establece la emisión de informes de impacto para disposiciones normativas de carácter general [...].	-	-
15	D.G. DE IGUALDAD	09/01/2023	Analizado el proyecto de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-180] [...] se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	-	-

7 MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El artículo 23. *Propuesta final del plan o programa* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece lo siguiente:

“Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa”.

De este modo, como resultado de los trámites de información pública y consultas, así como de las consideraciones de la DIA, es necesario actualizar la implantación de las infraestructuras objeto del PEI (ver capítulo siguiente) y, en consecuencia, modificar el estudio ambiental estratégico de fecha junio de 2022, que acompañó a la versión inicial del PEI, y que fue aprobado inicialmente mediante el Acuerdo 91/2022, de 24 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Dicha modificación se plantea, en este caso, de modo que, sin perder la trazabilidad de la documentación ya presentada, permita identificar claramente las modificaciones en la implantación de las infraestructuras entre la versión inicial y final del PEI, así como las posibles modificaciones en la evaluación de los efectos presentada en el estudio ambiental estratégico, mediante la comparación entre la implantación original y la modificada, incorporando, en su caso, las medidas preventivas asociadas a la modificación de las infraestructuras, inicialmente no contempladas en el EsAE aprobado inicialmente.

8 INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Para dar cumplimiento a las alegaciones, respuestas de organismos e informes recibidos tras la conclusión de los trámites de información pública y consultas, posteriores a la aprobación inicial del PEI (artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013), a la DIA del trámite ministerial, al informe técnico de la D.G. de Urbanismo para la aprobación inicial del PEI, así como al informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 22 de febrero de 2023, en el que limitaba a un máximo de 15 ha/planta la implantación de las PFV sobre la delimitación del Corredor Principal de los Yesos, se han llevado a cabo ajustes en las infraestructuras objeto del PEI, respecto a la versión inicial del mismo.

Dichas modificaciones han consistido en:

Plantas solares fotovoltaicas

- Reducción de la superficie de implantación de las tres PFV:
 - 58 ha en el caso de Collarada Solar.
 - 6 ha en el caso de Maladeta Solar.
 - Aproximadamente 1 ha en el caso de Popa Solar.

Líneas eléctricas de evacuación

- Modificación del trazado de la LAAT 220 kV ST Valdepozuelo – ST Henares, tras la reubicación del apoyo 7 fuera del monte preservado.
- Como consecuencia de la reubicación del apoyo 7 ha sido necesario la creación de dos nuevos apoyos: apoyo 7 BIS y apoyo 8 BIS.
- Reducción de la longitud de la línea aérea a 220 kV a su paso por el Corredor de los Yesos, transformando dicho tramo en una línea soterrada de media tensión 30 kV que transporta la energía procedente de las PFV.

Además de las modificaciones anteriores se llevaron a cabo otras actuaciones especificadas en la DIA, tales como evitar la implantación de módulos fotovoltaicos en zonas inundables para el periodo de retorno de 100 años (T100), así como la incorporación de barreras vegetales dentro de las poligonales de las PFV para evitar el impacto visual de la infraestructura.

En la imagen siguiente se recoge la implantación final de las PFV, una vez incorporadas las modificaciones anteriores, así como la delimitación del Corredor Principal de Los Yesos:

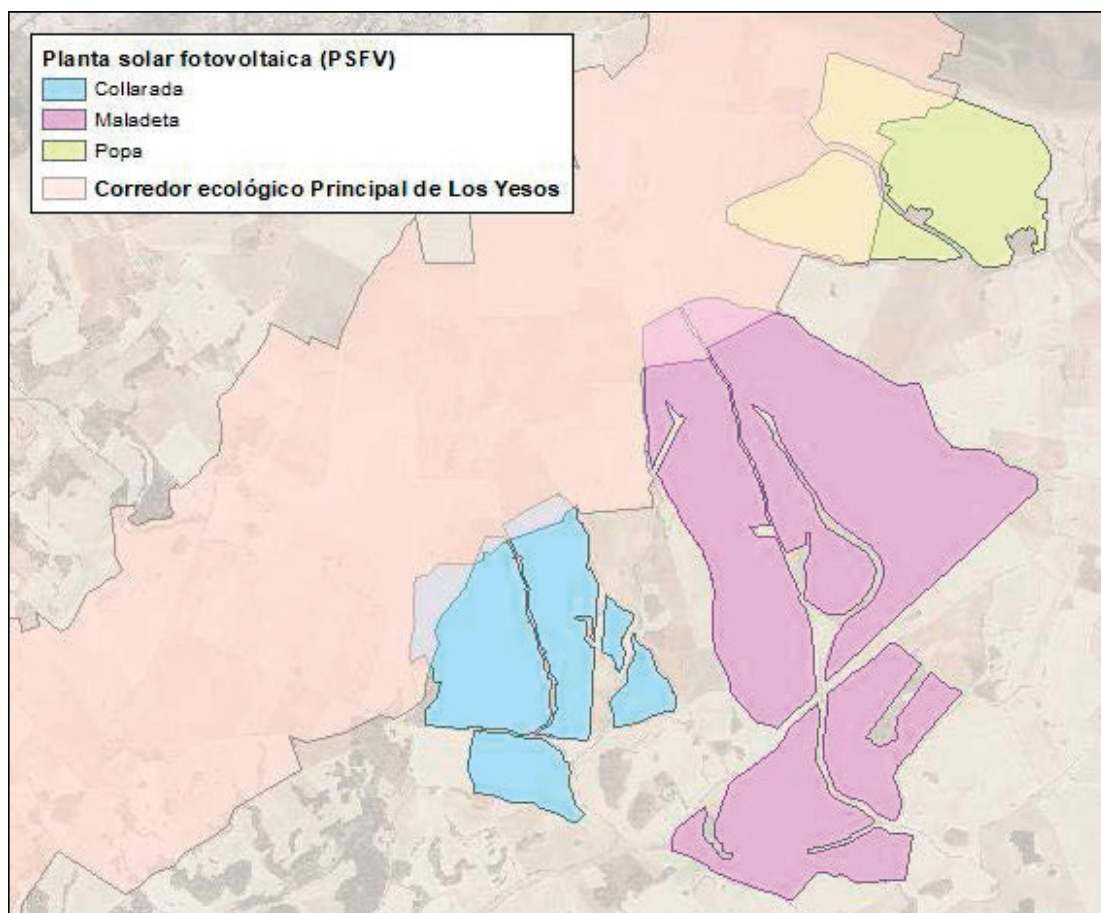


Figura 1. Implantación final de las PFV objeto del PEI. Fuente: Qualitas Energy.

Se muestra a continuación una comparativa del trazado de la LAAT 220 kV ST Valdepozuelo – ST Henares entre la versión inicial y final del PEI, en la que se aprecia la modificación del trazado y la creación de los dos nuevos apoyos citados (7 BIS y 8 BIS):

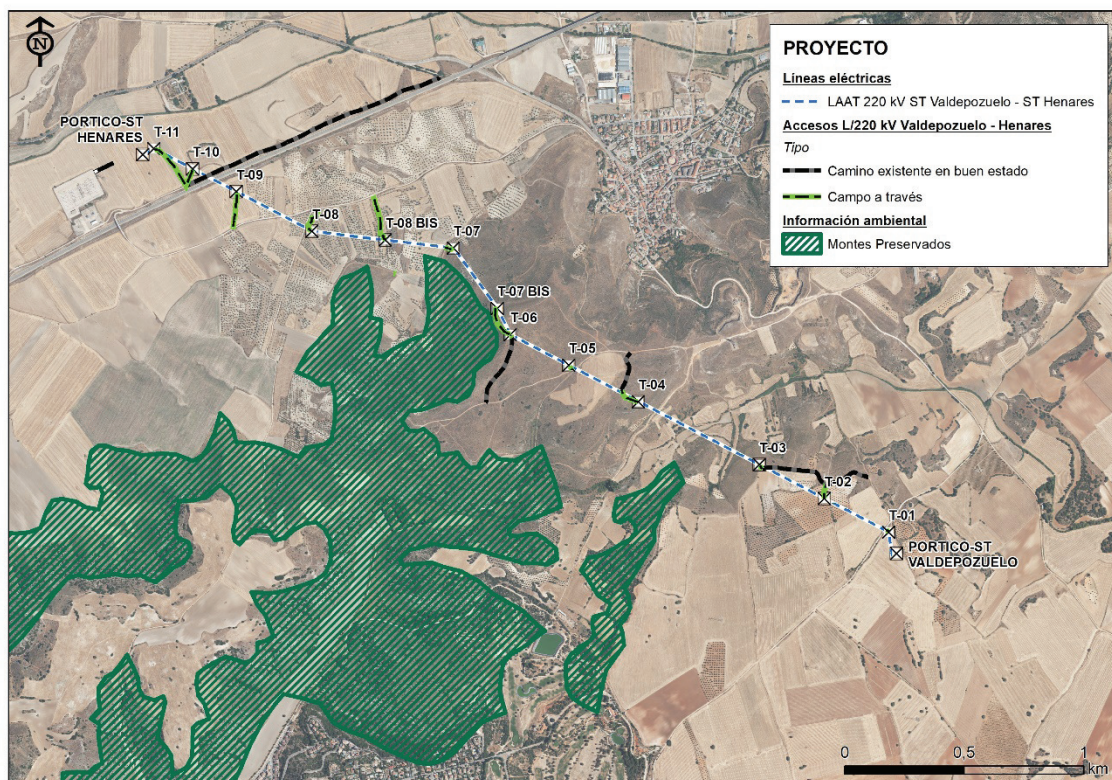
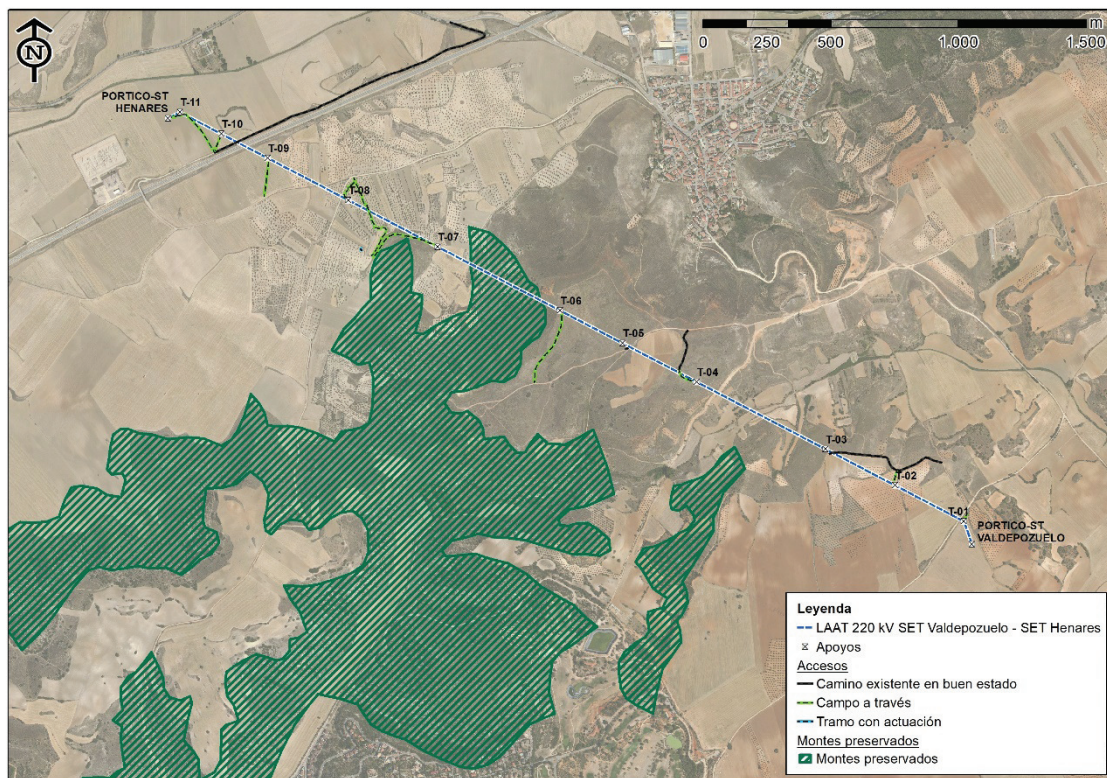


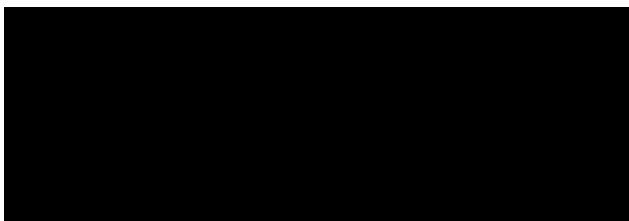
Figura 2. Comparativa entre la implantación de la LAAT 220 kV ST Valdepozuelo – ST Henares, entre la versión inicial (arriba) y final (abajo) del PEI. Fuente: elaboración propia.

9 RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADA EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI

Los artículos normativos del PEI en los que se regulan las condiciones de protección del medio ambiente, son los siguientes:

- Artículo III. Normas particulares para las Plantas Fotovoltaicas y Subestaciones Eléctricas
 - o III.1 Condiciones de las instalaciones y construcciones
 - o III.2 Condiciones para vallados o cerramientos
- Artículo IV. Normas particulares para las líneas aéreas de evacuación de alta tensión
- Artículo V. Normas de integración paisajística y protección del medio:
 - o V.1 Normas generales:
 - V.1.1 Condiciones generales para la integración paisajística de la infraestructura
 - V.1.2 Condiciones generales de diseño para las plantas solares fotovoltaicas
 - V.1.3 Condiciones generales para las líneas eléctricas de alta tensión
 - V.1.4 Condiciones para el Programa de Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental
 - o V.2 Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística
 - o V.3 Protección frente a emisiones radioeléctricas
- Artículo VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales:
 - o VI.1 Protección del patrimonio
 - o VI.2 Gestión de residuos
 - o VI.3 Protección de cauces
 - o VI.4 Protección de vías pecuarias
 - o VI.5 Protección contra el riesgo de incendios
- Apéndice a las Normas

En Madrid, noviembre de 2023



Fdo. Manuel Ciudad Yuste
Ingeniero agrónomo

RESPUESTA AL INFORME DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS

Asunto:	Respuesta al Informe de Área de Vías Pecuarias sobre Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de proyecto instalación fotovoltaica Collarada Solar y sus infraestructuras de evacuación.
Expte.:	PFot-180 (Collarada Solar).

COLLARADA SOLAR, S.L. con N.I.F. B-88.163.431, de nacionalidad española y domiciliada en Madrid, calle Jenner, nº3, 4ª planta, 28010; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37.989, Folio 120, Hoja M-676433. Collarada Solar, S.L. está debidamente representada por D. Pablo Pío Giménez Soriano, mayor de edad, con D.N.I. 01.923.965-S, y domicilio a estos efectos en la calle Jenner, n.º 3, 4ª planta, 28010, Madrid. Actúa en calidad de representante persona física del Administrador Solidario, Q-ENERGY TYG IV, S.C.R, S.A., de Collarada Solar, S.L., en virtud de escritura de nombramiento de Administradores Solidarios, otorgada ante el notario de Madrid, don José Miguel García Lombardía, el día 21 de julio de 2022, bajo el número 5.147 de su protocolo.

En adelante, se identificará a COLLARADA SOLAR, S.L. como el “**Promotor**”, que a tal efecto y en la representación antes indicada,

EXPONE

- I. Que, con fecha 02 de octubre de 2023, el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, dio traslado al Promotor del informe del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid sobre la “Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto la instalación fotovoltaica Collarada Solar, de 50,24 MW de potencia instalada, y su infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la Comunidad de Madrid” (en adelante, el “**Informe**”).
- II. Que, en el Informe se indica que el proyecto fotovoltaico Collarada Solar afecta a las siguientes vías pecuarias:

<i>“Infraestructura</i>	<i>Municipio</i>	<i>Vía Pecuaria</i>	<i>Afección</i>
<i>Línea Soterrada Media Tensión</i>	<i>Anchuelo</i>	<i>Colada de Corpa a Santorcaz/8,00 m</i>	<i>Cruce</i>
<i>Línea Aérea SET Valdepozuelo – SET Henares</i>	<i>Anchuelo</i>	<i>Colada de San Pedro/8,00 m Colada del Abrevadero/8,36 m</i>	<i>Cruce Cruce”</i>

- III. Que, en el Informe se indica lo siguiente:

“A) EN MATERIA DE AGRICULTURA [...] El olivar y el viñedo son dos cultivos permanentes fundamentales y de gran importancia en el mantenimiento de los ecosistemas, que representan un importante sumidero de carbono. Los 300 millones de olivos que están plantados en España, son capaces de absorber hasta 600.000 toneladas de CO2 al día. Un olivar reduce la huella de carbono del planeta, y su propia huella es nula.

Por todo ello, **se debe proceder a la reposición** de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de la mencionada PSFV y **se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos**, contemplando criterios, tales como:

1. Pertenencia a la DOP. "Aceite de Madrid" o DOP. "Vinos de Madrid".
2. Forma de cultivo.
3. Pendiente del terreno.
4. Antigüedad de la plantación.
5. Fijación CO₂.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria, para lo que se consultarán los "Mapas del Paisaje" (Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad).

[...] CONCLUSIÓN

La Planta Solar Fotovoltaica COLLARADA SOLAR y todas sus infraestructuras asociadas, suponen una afección sobre 11,3132 hectáreas de cultivo leñoso, de las que 5,2231 has son de olivar.

PSFV	CULTIVO	Superficie en Ha	Nº Estimado de Pies de leñosos Afectados	Fijación de CO ₂ estimada por To/ha. año
COLLARADA SOLAR	Olivar	5,2231	481	26,59
	Viñedo	5,7461	9.194	22,41
	Frutales	0,3440	76	1,69

*[...] A la vista de la superficie de cultivos leñosos afectados y del número de pies afectados, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud de las competencias atribuidas, y dado que la superficie de cultivos leñosos es limitada en nuestra Comunidad, **no se considera viable el Proyecto de construcción de PSFV COLLARADA SOLAR PFOT 180 de 50,24 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los TTMM de Santorcaz y Anchuelo, por lo que se recomienda una ubicación diferente, de no poderse modificar la ubicación por cuestiones técnicas, se ha de tener en cuenta que se adoptarán medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los cultivos leñosos.***

- IV. Que, el Promotor dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta al Informe.

DECLARA

PRIMERO.- Que, con fecha 17 de mayo de 2023 y referencia 10/513622.9/23, el Promotor solicitó las autorizaciones correspondientes para la ocupación temporal del dominio público pecuario para el proyecto PFOT-180 y su infraestructura de evacuación en 30 kV.

SEGUNDO.- Que, en materia de vías pecuarias, el Promotor cumple con lo estipulado en este informe y en la legislación vigente en razón de la materia, ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid en el marco de la ley Básica 3/1995, de 27 de marzo, de Vías Pecuarias.

TERCERO.- Que, en materia de agricultura, el Promotor ha elaborado el “Plan de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los cultivos leñosos potencialmente afectados por la PFV Collarada Solar” (en adelante, el “**Plan**”), con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Informe.

CUARTO.- Que, se adjunta el Plan al presente escrito como **Anexo I**.

Por todo ello,

SOLICITA

Se tenga por presentado este escrito y el Plan adjunto como Anexo I en tiempo y forma, se concedan las autorizaciones para los cruces indicados en el expositivo II y se tenga como respuesta expresa del Promotor al Informe.

Sin otro particular,

El Promotor

COLLARADA SOLAR, S.L.

Fdo.: Q-ENERGY TYG IV, SCR, S.A
(R.P.F. D. Pablo Pío Giménez Soriano)

ANEXO I



PLAN DE MEDIDAS Y ACTUACIONES DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DEFENSA
DE LOS CULTIVOS LEÑOSOS POTENCIALMENTE
AFECTADOS POR LA PFV COLLARADA SOLAR.

CONDICIONANTE ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
AGROALIMENTARIA DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS.

CÓDIGO 14_10

Octubre 2023

Contenido

1	ANTECEDENTES Y OBJETIVOS	1
2	EQUIPO DE TRABAJO	2
3	ANÁLISIS PREVIO DEL CULTIVO LEÑOSO AFECTADO	2
3.1	INTERACCIÓN DEL PROYECTO CON EL CULTIVO LEÑOSO	2
3.2	DESCRIPCIÓN PREVIA DEL CULTIVO LEÑOSO	4
4	ESTRATEGÍAS DE REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CULTIVO LEÑOSO.....	5
4.1	CULTIVO LEÑOSO SIN AFECCIÓN	5
4.2	CULTIVOS LEÑOSOS CON AFECCIÓN	6
4.2.1	TRASPLANTE	6
4.2.2	MANTENIMIENTO	8
4.2.3	REPOSICIÓN.....	9
5	CARACTERIZACIÓN DEL CULTIVO.....	9
5.1	INVENTARIO DEL ARBOLADO	9
5.2	VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS EJEMPLARES	9
6	IMPACTO PAISAJÍSTICO	10
7	CRONOGRAMA.....	14
8	PLAN DE SEGUIMIENTO Y PRESUPUESTO	14

1 ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Con fecha de 17 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Collarada Solar de 200 MWp, Popa Solar de 100 MWp, Maladeta Solar de 200 MWp y Boliche Solar de 75 MWp, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Madrid». Estos proyectos se tramitaban de manera conjunta bajo el número de expediente PFot-180 AC.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada de plantas fotovoltaicas Collarada Solar, Maladeta Solar, Popa Solar, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

El 20 de abril de 2023 los proyectos obtuvieron la Autorización Administrativa Previa. A fecha de la presente se está en proceso de obtener la Autorización Administrativa de Construcción (AAC), habiendo iniciado la solicitud el 12 de abril de 2023.

En el trámite de consultas a las administraciones afectadas de la AAC, se recibe *Informe sobre solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto la de instalación fotovoltaica Collarada Solar, de 50,24 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la comunidad de Madrid*, emitido por la Subdirección de Producción Agroalimentaria del Área de Vías Pecuarias, en el que se cita:

A) EN MATERIA DE AGRICULTURA [...] *El olivar y el viñedo son dos cultivos permanentes fundamentales y de gran importancia en el mantenimiento de los ecosistemas, que representan un importante sumidero de carbono. Los 300 millones de olivos que están plantados en España, son capaces de absorber hasta 600.000 toneladas de CO2 al día. Un olivar reduce la huella de carbono del planeta, y su propia huella es nula.*

Por todo ello, se debe proceder a la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de la mencionada PSFV y se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos, contemplando criterios, tales como:

1. *Pertenencia a la DOP. "Aceite de Madrid" o DOP. "Vinos de Madrid".*
2. *Forma de cultivo.*
3. *Pendiente del terreno.*
4. *Antigüedad de la plantación.*
5. *Fijación CO2.*

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria, para lo que se consultarán los "Mapas del Paisaje" (Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad).

[...] **CONCLUSIÓN**

La Planta Solar Fotovoltaica COLLARADA SOLAR y todas sus infraestructuras asociadas, suponen una afección sobre 11,3132 hectáreas de cultivo leñoso, de las que 5,2231 has son de olivar.

PSFV	CULTIVO	Superficie en Ha	Nº Estimado de Pies de leñosas Afectados	Fijación de CO ₂ estimada por Tc/Ha. año
COLLARADA SOLAR	Olivar	5,2231	481	26,59
	Viñedo	5,7461	9.194	22,41
	Frutales	0,3440	76	1,69

[...] A la vista de la superficie de cultivos leñosos afectados y del número de pies afectados, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud de las competencias atribuidas, y dado que la superficie de cultivos leñosos es limitada en nuestra Comunidad, **no se considera viable el Proyecto de construcción de PSFV COLLARADA SOLAR PFOT 180 de 50,24 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los TTMM de Santorcaz y Anchuelo, por lo que se recomienda una ubicación diferente, de no poderse modificar la ubicación por cuestiones técnicas, se ha de tener en cuenta que se adoptarán medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los cultivos leñosos.**

Sobre la base de lo anterior Qualitas Energy va a desarrollar un *Plan de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de cultivos leñosos*. El presente documento metodológico se aporta como avance y evidencia del cumplimiento de lo requerido en el informe. Siendo objeto de presentación del Plan de Medidas en un corto plazo de tiempo tras el desarrollo completo de los trabajos aquí especificados.

2 EQUIPO DE TRABAJO

El trabajo ha sido desarrollado Environmental Technologies Vázquez, S.L. en colaboración con Sergio Zubelzu, Doctor Ingeniero Agrónomo y profesor titular del Departamento de Ingeniería Agroforestal de la Universidad Politécnica de Madrid en virtud del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades para el desarrollo de los presentes trabajos.

3 ANÁLISIS PREVIO DEL CULTIVO LEÑOSO AFECTADO

3.1 INTERACCIÓN DEL PROYECTO CON EL CULTIVO LEÑOSO

Se procede a realizar un análisis de la afección a cultivo leñoso de la PFV Collarada Solar mediante análisis de ortofoto y SIGPAC.

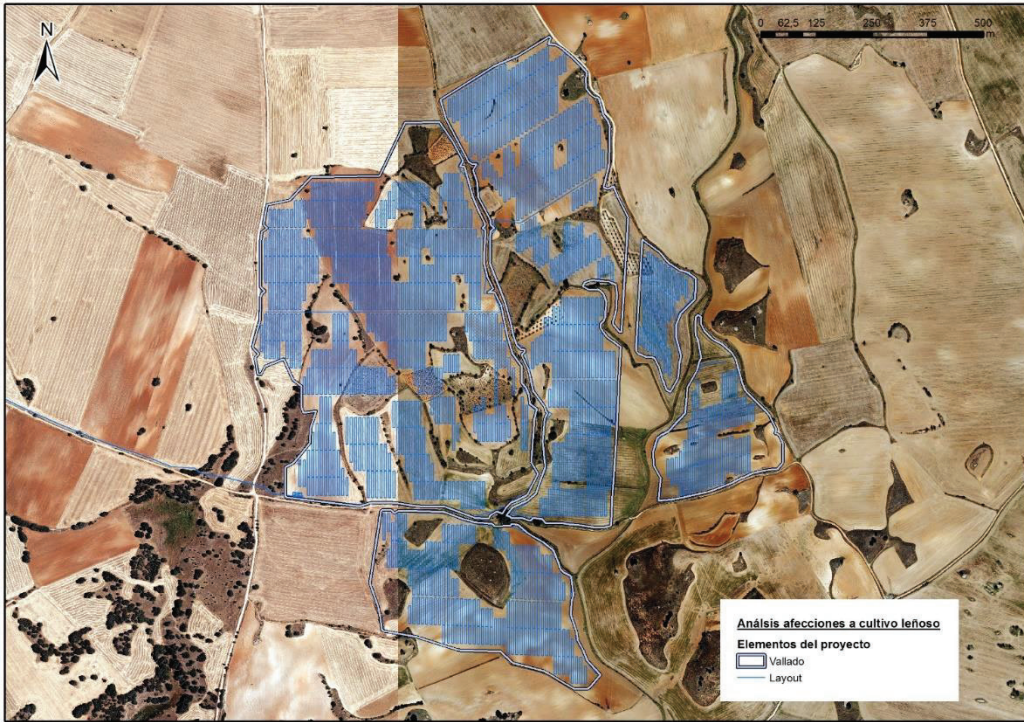


Figura 1. Elementos del proyecto de la PFV Collarada Solar sobre ortofoto.



Figura 2. Detalle superior de la PFV Collarada Solar sobre ortofoto.

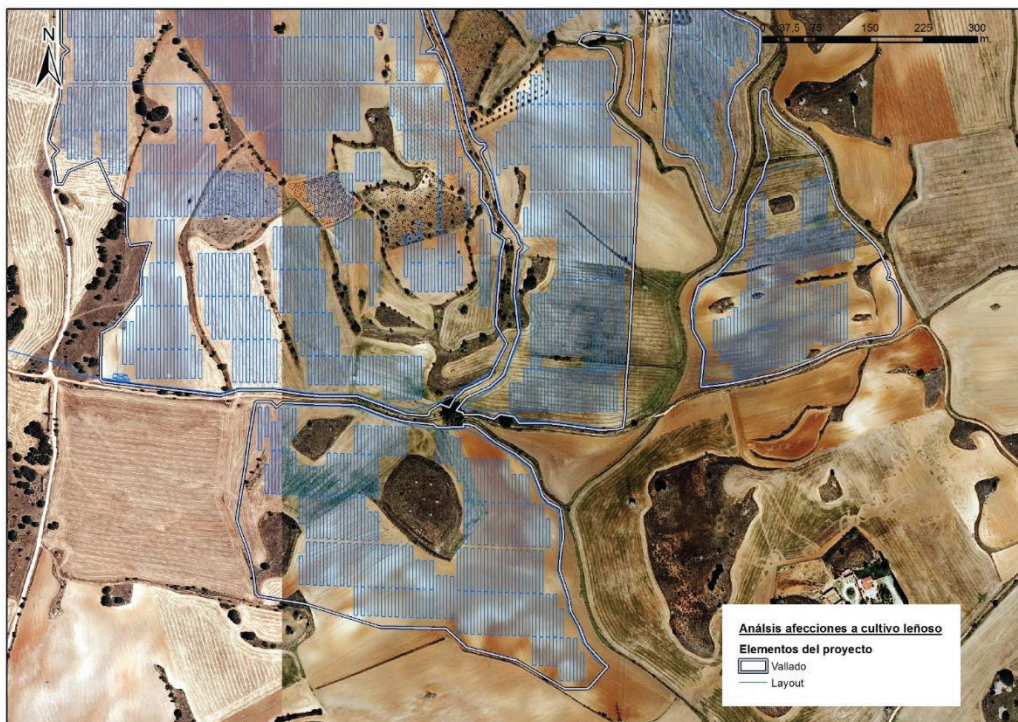


Figura 3. Detalle inferior de la PFV Collarada Solar sobre ortofoto.

Se han exportados las parcelas de SIGPAC y catastro localizadas en el interior del vallado, y se ha procedido a clasificarlas en función del tipo de cultivo. Se le ha asignado la tipología de cultivo indicada en la cartografía oficial de SIGPAC.

De manera posterior, se ha procedido a diferenciar el cultivo leñoso que es coincidente con elementos del proyecto y el que queda libre, y por lo tanto no será afectado. En el cálculo de las áreas afectadas se ha tenido en cuenta las zonas de circulación de la maquinaria entre los elementos del proyecto.

Tabla 1. Superficie de cultivos leñosos afectados y no por afectados por la PFV Collarada Solar.

Tipo de cultivo	Superficie afectada por la PFV	Superficie no afectada por la PFV	TOTAL
Viñedo seco	0,36	2,28	2,64
Olivar seco	1,49	0,51	2
TOTAL	1,85	0,51	4,64

Teniendo en cuenta estos valores en total la PFV Collarada Solar es coincidente en 4,64 hectáreas con cultivo leñoso. De este total, 2,63 hectáreas son viñedo de seco y 2 hectáreas son olivar. Asimismo, la planta producirá una afección directa sobre 1,85 hectáreas de cultivo leñoso.

Los cálculos se han efectuado con la versión de proyecto de abril 2023, si resultante de las consultas de la AAC el proyecto tuviera alguna ligera modificación el presente plan se recalcularía.



Figura 4. Tipo de cultivo en el interior del vallado.

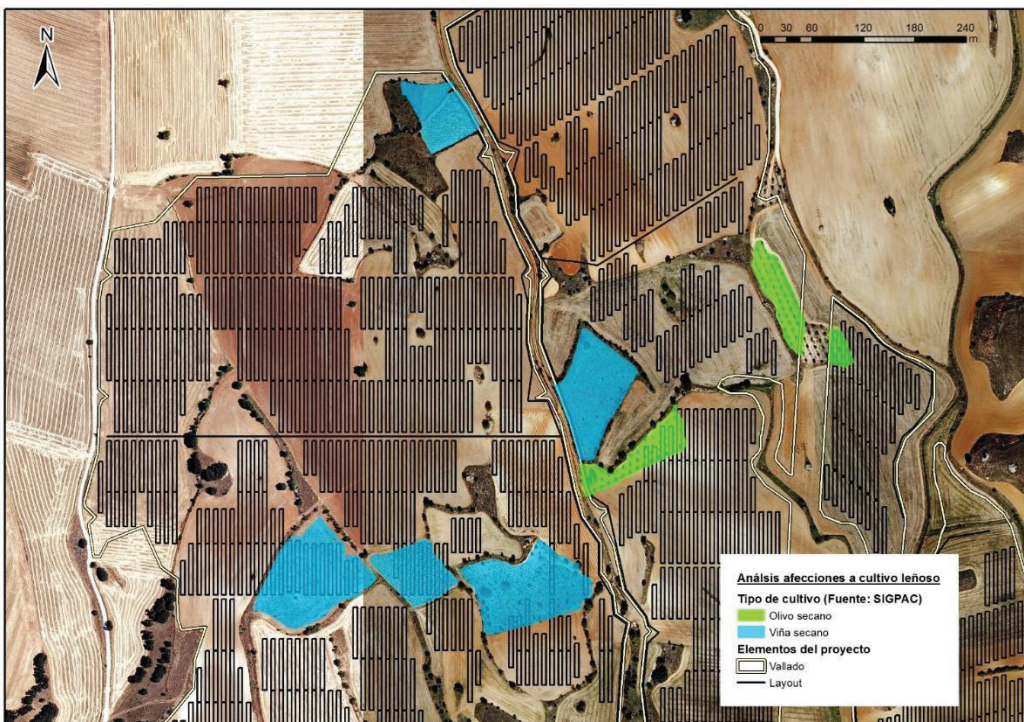


Figura 5. Detalla del tipo de cultivo que hay en el interior del vallado de Collarada Solar.

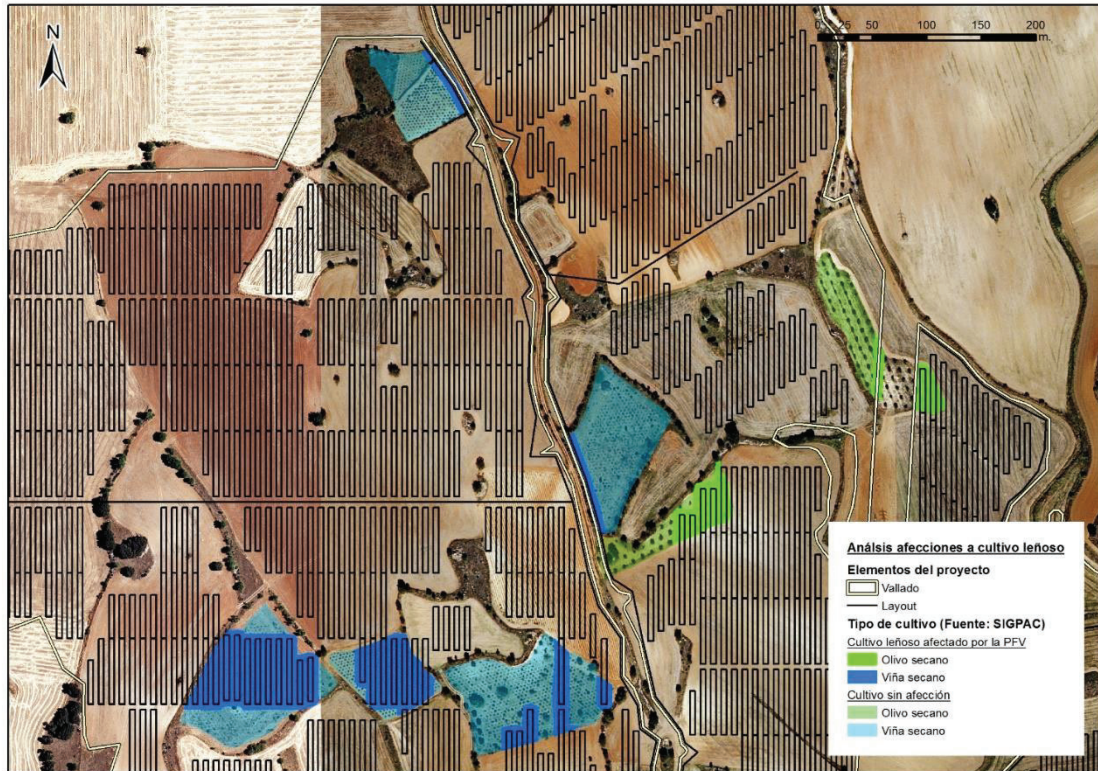


Figura 6. Cultivo leñoso afectado y no afectado por la PFV.

3.2 DESCRIPCIÓN PREVIA DEL CULTIVO LEÑOSO

Los olivos afectados son un conjunto de ejemplares adultos en cultivo en secano con un marco de plantación al tresbolillo con 10 m entre ejemplares de cada línea y 10 m entre líneas. El diámetro de copa varía ampliamente entre ejemplares pero oscilan entre los 2 y 4 m de diámetro. El municipio de Santorcaz se encuentra incluido entre los que forman parte de la recientemente reconocida DOP Aceite de Madrid.

Las viñas también están plantadas en un marco al tresbolillo en cultivo en vaso en secano con una distancia entre ejemplares de 3,5 m y de 3,5 m entre líneas. Se trata de ejemplares adultos en todo caso pertenecientes a explotaciones viables. La delimitación geográfica de la DO vinos de Madrid (reconocida por la Orden 2240/1990 de la Consejería de Agricultura y Cooperación) no alcanza en municipio de Santorcaz, la zona más próxima incluida en la DO (subzona Arganda) se localiza al sur de las plantaciones en estudio.

A expensas de un inventario en detalle de los ejemplares sobre la que definir en detalle la actuación se puede concluir:

- parece que el estado de las plantaciones no presenta patologías ni riesgos que hagan inviable la explotación, aunque se tendrá que comprobar en campo.
- se trata de ejemplares adultos cuya edad supera los 20 años

- la pendiente media del terreno oscila entre el 0,5 y el 5% (las pendientes más altas se dan en los lindes de los cultivos al estar razonablemente niveladas la parcelas a consecuencia de la continuada roturación para el cultivo)
- la tasa de fijación de CO₂ por ejemplar adulto de olivo se sitúa en el entorno de 50 kg/CO₂ por árbol y de 25 kg/CO₂ en viña.

Por otro lado, la PFV Collarada Solar es coincidente con las clases agrológicas:

- 3. *Tierras con limitaciones severas que reducen la gama de cultivos posibles y/o requieren especiales técnicas de manejo*, subclase 3es definidas como *Tierras con limitaciones debidas a la erosión y a ciertas características desfavorables del suelo (pobreza en materia orgánica y contraste textural entre los horizontes superior e inferior)*.
- 4. *Tierras con limitaciones muy severas que reducen la gama de cultivos posibles y/o requieren complejas técnicas de manejo*, en la subclase 4es. *Tierras con limitación edáfica, fundamentalmente reducido espesor del suelo y baja capacidad de almacenamiento de agua*.

4 ESTRATEGÍAS DE REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CULTIVO LEÑOSO

Con la finalidad de conservar y mantener los cultivos leñosos y su explotación, se plantean dos estrategias en función de su grado de afección.

Por una parte, se propone continuar con la explotación del cultivo leñoso que no se vea afectado, siempre y cuando este no esté abandonado. Por otro lado, en el resto de parcelas con presencia de cultivo leñoso que se vean afectadas se propone realizar trasplantes de los ejemplares a zonas aledañas. Se buscará agricultores en la zona con parcelas o terreno disponibles y explotaciones similares a los que se les cederá los individuos.

4.1 CULTIVO LEÑOSO SIN AFECCIÓN

El cultivo leñoso localizado en el interior del vallado que no localice en el área de afección se va a respetar y conservar. En el caso de que se trata de un cultivo abandonado, se va a continuar conservando como hasta la fecha, en el caso de que sea un cultivo explotado se continuará con la actividad.

Para definir un viñedo abandonado se empleará la definición prevista en el artículo 3.2p) del Real Decreto 1338/2018, modificado por el Real Decreto 536/2019: p) «*Superficie vitícola abandonada*»: *una superficie plantada de viñedo que desde hace más de cinco años ya no está sujeta a un cultivo regular para obtener un producto comercializable, sin perjuicio de los casos específicos definidos por las comunidades autónomas, cuyo arranque ya no da derecho al productor a obtener una autorización de replantación de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013*.

La propuesta para seguir con la explotación consiste en llegar a un acuerdo con algún agricultor de la zona.

Esta medida aplicará a los cultivos leñosos localizados en el interior del vallado del proyecto definitivo de construcción.

4.2 CULTIVOS LEÑOSOS CON AFECCIÓN

Para los ejemplares que se vean afectados, se propone llevar a cabo, cuando el propio ejemplar lo permita, su trasplante. En la siguiente fase del plan se realizará una campaña de campo orientada a realizar un inventario individual y un marcaje de ejemplares orientados a determinar las medidas específicas para cada ejemplar.

El trasplante se realizará a parcelas de agricultores cercanos, previo acuerdo y contrato, y/o si fuera viable al perímetro de la PFV Collarada Solar (en la franja dónde se proyecta las plantaciones perimetrales del Plan de Integración Paisajística). En ambos casos se firmaría un contrato con el agricultor como garantía de explotación de cultivo y conservación del mismo.

Los ejemplares en mal estado fitosanitario o muertos no se les aplicará esta medida.

4.2.1 TRASPLANTE

Los ejemplares objeto del presente trabajo toleran bien en términos generales el trasplante siempre que se haga en condiciones adecuadas como en su planificación (especialmente la fecha de ejecución) como en su ejecución y cuidados post-trasplante.

En cualquier caso, habrán de realizarse las siguientes tareas.

Operaciones previas a la extracción

Las podas estarán únicamente destinadas a mejorar la fisiología del árbol a trasplantar, nunca estarán destinadas a disminuir el volumen de copa para facilitar los trabajos de trasplante. Es un error desmochar los árboles (práctica realizada habitualmente), pensando que así se compensa el volumen de copa con el de sistema radicular. El futuro de un árbol desmochado es nulo.

Además, en las hojas se sintetizan las hormonas que influyen directamente sobre la regeneración radicular, por lo que a mayor volumen foliar, más rapidez de regeneración del sistema radicular.

Por ello, la poda se centrará únicamente en una poda de limpieza, y si se estima necesario se podrá realizar una reducción leve de copa (nunca superior al 30% de la masa foliar) para equilibrar la copa con el sistema radicular (equilibrio hídrico).

Los cortes de poda serán realizados según la NTJ 14C y a su vez limpios, con su ángulo correspondiente, con las herramientas de corte esterilizadas, afiladas y siempre por encima de un punto de crecimiento, tira-savia, brote o meristemo.

Se realizará una poda que tenga como objetivo mejorar las características fisiológicas y biológicas de los árboles afectados.

En ningún caso se realizarán podas drásticas que pongan en peligro la supervivencia y desarrollo en el futuro de los árboles (no se realizarán desmoches o reducciones fuertes de copa). El porcentaje máximo de reducción de copa será del 30% de la masa foliar.

Los cortes se realizarán según la técnica “del corte correcto”, descrita en este documento. No es necesario la aplicación de pinturas cicatrizantes.

Todos los restos vegetales derivados de la poda, serán recogidos y transportados a un vertedero autorizado, o cedidos a los dueños de las parcelas.

Extracción

Esta fase del trasplante, es la más importante, ya que es esencial para la futura viabilidad del trasplante, que se ejecute de la forma más minuciosa y técnica que los medios actuales capacitan.

Las dimensiones mínimas del cepellón vendrán determinadas por el diámetro del tronco a trasplantar. La tabla mostrada a continuación muestra la relación perímetro de tronco-diámetro y altura de cepellón según la NTJ08E.

Para compensar el estrés extra que van a sufrir los árboles como consecuencia de esta situación (los árboles están en pleno proceso de brotación, y cuando se ejecuten los trabajos estarán en plena actividad fisiológica), el tamaño del cepellón a realizar debe ser mayor que estos estándares teóricos, y se deberá usar trasplantadora, ya que la eficacia de trasplante es mayor usando este método.

Se propone el uso de trasplantadora debido al mejor tratamiento de árbol durante la operación.

Transporte de lo ejemplares extraídos

Se determinará el mejor itinerario y acceso desde la ubicación original a la futura, según la anchura y altura totales del transporte (vehículo más árbol) teniendo en cuenta la anchura máxima de copa del árbol, la anchura del cepellón, los obstáculos en el trayecto como mobiliario urbano, líneas eléctricas, telefónicas, etc. y que el peso total del transporte no exceda el límite soportable por el pavimento en ningún punto del trayecto.

Es muy importante realizar el transporte del arbolado desde el punto de extracción hasta su ubicación final de una forma muy cuidadosa, ya que si no se realiza correctamente, es muy fácil que el cepellón creado se rompa, y todos los esfuerzos realizados en la fase de extracción, finalmente desemboquen en un fracaso por un transporte mal realizado.

En los casos que se use una trasplantadora, la misma máquina transportará correctamente el ejemplar extraído. Se deberán proteger las ramas y hojas de movimientos violentos.

Plantación

Se abrirá un hueco en el punto de plantación, de la misma profundidad y doble anchura que las medidas del cepellón. Se colocará la planta en el hueco, poniendo el cuello de la raíz (la parte alta de la raíz, cepellón o contenedor) 10 cms. más bajo que el nivel del suelo, cubriendo con tierra esos 10 cms.

Se afirmará la tierra en contacto con las raíces. La tierra sobrante se colocará alrededor recreciendo, formando un alcorque algo mayor que el tamaño de la raíz.

Es necesario anclar el árbol al terreno, de manera que en el futuro, a pesar de que existan situaciones adversas como viento o tormentas, el árbol permanezca intacto en su posición.

Para árboles de porte pequeño, será suficiente un entutorado. Consistirá en un doble tutor, a ambos lados de la raíz, unido a una altura de 1,20 a 1,50 metros con un travesaño, al cual se sujetará la planta mediante una atadura.

Para árboles de calibre medio-grande, no es aconsejable el entutorado, si no que se optará por un sistema de anclajes.

Se instalarán un mínimo de 2 vientos por árbol, formados por cables de acero, que se acoplarán en el árbol a nivel de rama primaria, protegiéndolo con algún material que aisle del cable metálico en la zona de contacto con la madera para que así no se dañe el leño.

Riego

En el momento de la plantación se realizará un primer riego muy abundante, de manera que se humedezca todo el cepellón, y además ayude a eliminar bolsas de aire. El agua se incorporará según se va rellenando el hoyo de plantación

4.2.2 MANTENIMIENTO

Durante el primer año se realizarán las siguientes operaciones de mantenimiento:

El periodo mínimo de conservación de los árboles trasplantados es de 2 años después del momento de trasplante.

Se deberá se mantener el suelo moderadamente húmedo durante, al menos, los dos primeros años tras la plantación. Un exceso de riego matará la raíz en suelos con mal drenaje y plantación excesivamente profunda. Se regará siempre que (y sólo cuando) una cata realizada con un sacamuestras demuestre que el suelo se está secando a 4 ó 6 cms de profundidad. Se cubrirá la evapotranspiración potencial del primer año.

Mantenimiento de alcorques

Es importante mantener adecuadamente los alcorques de los árboles trasplantados, de manera que se asegure un desarrollo óptimo del arbolado. Principalmente, el mantenimiento se centra en la eliminación de malas hierbas que supongan competencia ante nutrientes con agua de los árboles plantados. La operación más recomendada, es la adición de una capa de mulch en cada alcorque, que ayudará a evitar la propagación de malas hierbas, reducirá la erosión superficial del terreno, cambios de temperatura, etc. Los materiales de mulch serán de naturaleza orgánica y granulados. No se colocarán materiales q restrinjan el movimiento de aire o agua en la zona radical.

Se aconseja extender una capa de 6-12 cm mulch hasta cubrir el cuello del árbol y después de haber realizado un riego. Esta capa deberá mantenerse periódicamente, adicionándose más material siempre que sea necesario. Si no se aporta la capa de mulch, deberá eliminarse periódicamente las malas hierbas que colonicen los alcorques, preferentemente manualmente.

Fertilización

Por ello, el único aporte que se aconseja, es la adición en el momento de plantación de un abonado orgánico, que equilibre un poco los niveles de nutrientes en el suelo. Se aportarán 2 kg abonado orgánico en cada ejemplar, aplicado en el momento de plantación según se va rellenando el hoyo de plantación.

Tratamientos fitosanitarios

Se tendrá que estar seguro de que el estado fitosanitario de los árboles trasplantados es el adecuado, y si aparecen síntomas de alguna incidencia, se tendrá que solucionar el problema. Se realizarán inspecciones periódicas (con una frecuencia de cómo máximo 1 mes), de manera que se compruebe el estado fitosanitario del arbolado.

- Se podarán las ramas secas, que puedan generarse en el periodo de estrés post-trasplante.
- Se realizará un seguimiento sobre la estabilidad de cada ejemplar, y se verificará periódicamente el estado de los tutores y anclajes, sobretodo después de situaciones de fuertes vientos o lluvias copiosas.
- Si aparecen pagas o enfermedades (los árboles están débiles por el estrés post-trasplante y por consiguiente son más susceptibles a plagas y enfermedades), se tratará químicamente con los productos aconsejados en cada caso.

4.2.3 REPOSICIÓN

La reposición del arbolado que no haya sobrevivido al trasplante o que haya sido afectado, por error, durante la construcción de la PFV Collarada Solar, será tasado económicamente conforme se expone en el apartado 5.2. *Valoración económica*. La compensación se realizará conforme convenga a la administración competente.

5 CARACTERIZACIÓN DEL CULTIVO

5.1 INVENTARIO DEL ARBOLADO

El plan de medidas contendrá un inventario un inventario individual y un marcaje de ejemplares orientados a determinar las medidas específicas para cada ejemplar, y el coste económico del individuo.

En el trabajo de campo se identificarán las características dendométricas, estado fitosanitario, daños del individuo y vitalidad del mismo.

Los objetivos del inventario, más de allá de caracterizar el cultivo, son (1) recoger los valores que nos permitan estimar el valor económico del individuo, (2) identificar qué individuos son aptos para el trasplante y (3) recoger datos para saber si el cultivo está explotado o no.

Valor económico del individuo: para la totalidad del cultivo leñoso, se podrán hacer muestreos representativos, como mínimo:

- estado fitosanitario del ejemplar
- datos dendométricos necesarios para caracterizar los ejemplares

Aptitudes para trasplantar: para los individuos objeto de trasplante se realizará una evaluación exhaustiva en términos fitosanitarios y morfológicos valorando su aptitud para el trasplante.

5.2 VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS EJEMPLARES

Se han valorado los ejemplares por el método de actualización de flujos de caja suponiendo un período de vida ilimitado. Para ello se han estimado los flujos de caja y actualizado con una tasa de actualización del 5%. Los valores que arroja el método son 270,74 €/olivo y 26,4 €/vid. La tabla siguiente muestra los datos empleados para la obtención del valor referido.

Tabla 2. Cálculo del coste de la unidad de olivo y viño por el método de actualización de flujos de caja.

Densidad olivo (ud/ha)	100	
Rendimiento aceitunas (kg/ha)	3500	
Precio venta aceituna (€/kg)	0,8	
OLIVAR	(€/ha)	(€/ud)
Costes	1446,32	14,46
Ingresos	2800	28
Densidad viña (ud/ha)	816,33	
Rendimiento uva (kg/ha)	3102,04	
Precio venta uva (€/kg)	0,6	
VIÑA	(€/ha)	(€/ud)
Costes	783,51	0,96
Ingresos	1861,22	2,28

6 IMPACTO PAISAJÍSTICO

El estudio de impacto ambiental de la PFV Collarada Solar, con declaración de impacto ambiental positiva, evalúa el impacto sobre el paisaje del proyecto teniendo en cuenta la calidad visual del paisaje y la fragilidad visual (Fuente: Comunidad de Madrid). Por otra parte, por motivo de integrar la planta en el área y al ser un requerimiento de la DIA se ha elaborado un plan de integración paisajística.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL COLLARADA SOLAR: IMPACTO PAISAJÍSTICO

En base la cartografía del Paisaje de la Comunidad de Madrid, el ámbito de estudio se localiza en la unidad paisajística “Páramo de Santorcaz-Pezuela”, concretamente en la subunidad “Santorcaz”.

En la subunidad paisajística “Santorcaz”, en la que se ubican las PSFV en proyecto, se establecen los siguientes valores de calidad y fragilidad:

CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE		
FACTORES	VALOR DE LA CALIDAD	VALOR GLOBAL DE LA CALIDAD
Fisiografía	Media-Baja	MEDIA
Vegetación	Media	
Agua Superficial	Media-Baja	
Variabilidad Altitudinal	Media-Baja	
Elementos Culturales	Baja	
Singularidad/ Rareza	Baja	
Vistas Escénicas	Media	

FRAGILIDAD VISUAL DEL PAISAJE		
FACTORES	VALOR DE LA FRAGILIDAD	VALOR GLOBAL DE LA FRAGILIDAD
Biofísicos	Media	BAJA
Culturales	Media-Baja	
Visibilidad	Baja	

Las combinaciones de alta calidad-alta fragilidad serán candidatas destacadas a la protección, las de alta calidad-baja fragilidad a la promoción de actividades en las cuales constituya el paisaje un factor de atracción, las de baja calidad-baja fragilidad a la localización de actividades que de alguna manera pueden causar una afección importante en la calidad paisajística.

Para establecer el impacto causado por la implantación se ha establecido la matriz que se expresa a continuación. Esta matriz es de elaboración propia, y específica para la afección visual causada por la presencia del aeródromo. Como se puede observar en la matriz de integración, las pautas principales para establecer las categorías son:

- Los mayores grados de protección como es lógico, corresponde a los mayores valores de calidad visual y fragilidad visual.
- Aunque se le ha otorgado un valor parecido a la fragilidad y a la calidad, se ha ponderado positivamente a la hora de proteger el valor de la calidad. Esto responde a la idea de proteger las zonas de mayor valor estético, aun cuando estén alejadas de las principales vías o poblaciones.
- Al tratarse de un elemento muy significativo, el impacto se valora con importancia, aún para valores bajos de calidad y fragilidad, pues aún en estos valores menores el impacto se produce.

Matriz de integración calidad-fragilidad

		Calidad visual				
		Baja	Media-baja	Media	Media-alta	Alta
Fragilidad visual	Baja	6	6	5	4	4
	Media-baja	6	5	4	4	3
	Media	5	5	4	3	2
	Media-alta	5	4	3	2	1
	Alta	4	4	3	2	1

Las posibles combinaciones calidad-fragilidad pueden agruparse e interpretarse de distinta forma. Para el caso que nos ocupa se ha adoptado la siguiente clasificación:

- Clase 1. Zonas de alta calidad y alta fragilidad, cuya conservación resulta prioritaria. Un impacto sobre esta clase se considera crítico, y por tanto inadmisibles.
- Clase 2. Zonas de alta calidad ambiental, pero algo menos visibles que las anteriores, por lo que el impacto sobre esta clase se considera severo. La implantación está condicionada a la aplicación de medidas compensatorias.
- Clase 3. Zonas de calidad y fragilidad entre media y alta, pero sin que se combinen los casos más extremos. Un impacto sobre esta clase se considera moderado a severo. La implantación está condicionada a la aplicación de medidas preventivas y compensatorias.
- Clase 4. Clase intermedia, de calidad y fragilidad media o bien combinaciones de calidad alta y fragilidad baja o a la inversa. Un impacto sobre esta clase se considera moderado. Se deberán realizar algún tipo de medidas compensatorias en el caso de que se afecte a zonas de calidad visual alta.
- Clase 5. Zonas de calidad de media a baja, donde la inclusión de una infraestructura de este tipo no produce un impacto muy importante, considerándose moderado a compatible.
- Clase 6. Son las zonas de peor calidad visual y menor fragilidad, por lo que el impacto se considera compatible.

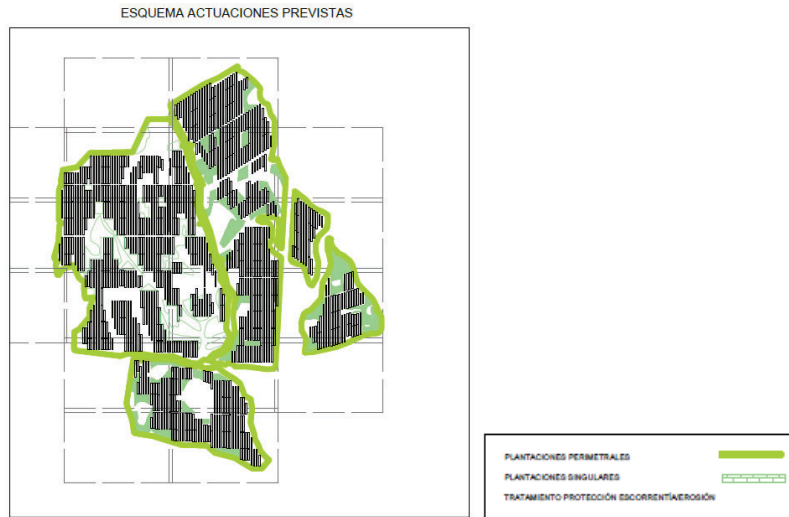
En función de lo expresado en el apartado de valoración paisajística, la zona de estudio presenta una calidad visual media y una fragilidad baja, lo que la ubica dentro de la clasificación realizada en la clase 5, siendo el impacto teórico sobre esta clase moderado a compatible, no siendo necesario a la aplicación de medidas compensatorias y donde el impacto puede reducirse a compatible con la instalación de un apantallamiento vegetal en los lindes de la parcela.

PLAN DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

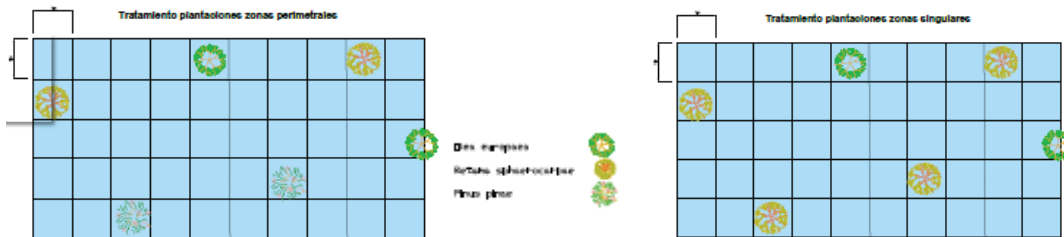
Con fecha junio 2023 se aporta en la solicitud de la Autorización Administrativa de Construcción un Plan de integración paisajística que da cumplimiento a lo establecida en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. A continuación, se indican una síntesis del mismo.

- Se redacta un proyecto al amparo de la normativa vigente incluyendo tanto el conjunto de normas de aplicación de carácter general como las disposiciones que emanan de la tramitación ambiental previa del expediente. El documento contiene: Documento 1-Memoria, Anejo 1- Condicionantes del Medio Físico, Anejo 2-Descripción de las obras, Anejo 3-Estudio de Seguridad y Salud, Anejo 4-Plan de obra, Anejo 5-Justificación de precios, Documento 2-Planos, Documento 3- Pliego de condiciones, Documento 4- Presupuesto.
- El proyecto propone:
 - Instalar plantaciones en el todo el vallado perimetral y en zonas singulares del interior de la PFV Collarada Solar
 - En las zonas singulares se propone plantar *Olea europea silvestris* (contenedor forestal 1 sv – 300 uds/ha) y *Retama shaerocarpa* (contenedor forestal 1 sv – 600 uds/ha)
 - En las zonas perimetrales se propone plantar *Olea europea silvestris* (contenedor forestal 1 sv – 300 uds/ha), *Retama shaerocarpa* (contenedor forestal 1 sv – 400 uds/ha) y *Pinus pinea* (contenedor forestal 1 sv – 400 uds/ha)

- El presupuesto base de licitación de las obras descritas en el presente proyecto asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS con DIEZ CÉNTIMOS.
- El equipo redactor del Plan de Integración paisajística concluye haber atendido y cumplido con la normativa vigente, y haber justificado las soluciones adoptadas como las más idóneas para demostrar la viabilidad del Ámbito desde el aspecto de ejecución de infraestructuras, que tal y como se ha comprobado, es VIABLE su desarrollo.



	M1				M2			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Laboreo superficies								
Ejecución plantaciones								
Seguridad y Salud								



7 CRONOGRAMA

El cronograma previsto se presenta a continuación.

Tarea	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Operaciones pre-transplante												
Transplante												
Mantenimiento												

El trasplante se debe de hacer con la parada vegetativa de las plantas, que suele abarcar desde diciembre y enero. La viña se puede trasplantar comenzada la primavera.

8 PLAN DE SEGUIMIENTO Y PRESUPUESTO

En el Plan de Medidas se incorporará un plan de seguimiento que garantizará el éxito del plan de medidas, y el presupuesto detallado.

Las partidas presupuestarias, que podrán ser adaptadas durante la ejecución del Plan, serán:

- Ejecución:
 - Transplante con transplantadora de viña y olivo porte pequeño
 - Transplante con transplantadora olivo porte mediano
 - Transplante con transplantadora olivo porte elevado
 - Mantenimiento primer año post-transplante
- Seguimiento:
 - Gestión de contratos de terreno y explotación del cultivo leñoso
 - Seguimiento de las medidas aplicadas

La presente memoria ha sido redactada en colaboración con Sergio Zubelzu, profesor titular del departamento de Ingeniería Agroforestal de la Universidad Politécnica de Madrid en virtud del convenio de colaboración firmado entre Environmental Technologies Vázquez SL y la Universidad Politécnica de Madrid.

Por la Universidad Politécnica de Madrid



Sergio Zubelzu

Doctor Ingeniero Agrónomo



Mónica Escudero Guillén

Lcda Ciencias Ambientales

Environmental Technologies Vázquez, S.L

Roberto Vázquez Rodríguez

Lcdo Ciencias Ambientales

Environmental Technologies Vázquez, S.L.